

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
DE OBRA PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE, CHIQUIMULA**

**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



**GUATEMALA, MAYO DE 2018**

**MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE, CHIQUIMULA**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>3</b>
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>25</b>
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>26</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>27</b>
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>51</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>51</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

Satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los Alcaldes Comunitarios.

### Materia controlada

El área a evaluar será la ejecución de la obra pública durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2017, bajo los parámetros incluidos en el contrato, legislación vigente y documentación de los procesos administrativos proporcionados por la unidad ejecutora.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

- i) Constitución Política de la República de Guatemala, según Artículo 232.
- ii) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, reformado por el Decreto 13-2013 ambos del Congreso de la República de Guatemala según Artículos 2 y 4.
- iii) Acuerdo número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, Literal a), Normas de Control Interno.
- iv) Acuerdo A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-.
- v) Nombramiento de auditoría No. DAS-11-0138-2,017 de fecha 02 de noviembre



---

de 2,017.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **General**

Fiscalizar una muestra de obras ejecutadas por la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula.

#### **Específicos**

- i) Evaluar la ejecución de los principales renglones de trabajo susceptibles de verificación.
- ii) Evaluar la supervisión y el control de la documentación técnica.
- iii) Verificar la existencia de las obras.
- iv) Evaluar el cumplimiento del contrato y las especificaciones técnicas de las obras.
- v) Establecer el avance físico de las obras.
- vi) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área del especialista**

Evaluación de aspectos técnicos relacionados con los renglones de trabajo contractuales susceptibles de medición al momento de la visita de campo, ejecución y supervisión de cinco (05) obras fiscalizadas, siendo estas las siguientes: 1) Ampliación Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos, 2) Mejoramiento Terminal de Buses a través de Pavimento de Concreto Hidráulico, 3) Mejoramiento Escuela Primaria Prof. Gustavo Adolfo Monroy Mejía, 4) Ampliación Centro de Salud, y 5) Mejoramiento Mercado Municipal a través de la Construcción de Locales; estas obras corresponden al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2,017.

#### **Limitaciones al alcance**

Durante las visitas técnicas de campo, se determinó que las obras tienen



renglones contractuales con condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución, tales como: limpieza y chapeos, movimiento de tierras, compactaciones, zanjeos, demoliciones, cimentaciones, zapatas; se verificó que están concluidas, por lo que se tomaron como referencia, las especificaciones técnicas, juego de planos, bitácoras e informes de supervisión proporcionados por la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula.

No se tuvo certeza de la calidad del material utilizado durante la ejecución de las obras, debido a que únicamente se tuvieron a la vista los documentos técnicos que contienen los resultados de las pruebas de laboratorio y certificados de calidad de los materiales. Además, en los resultados de la medición se debe considerar la incerteza de los instrumentos utilizados y la percepción del usuario.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información del especialista**

Se fiscalizaron las siguientes obras ejecutadas por la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula:

**1. "Ampliación Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos en el Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula".** Contrato No. 09-2,017 MUNI-CDUR de fecha 04 de septiembre de 2,017, por un monto de Q1,371,544.00, suscrito entre el señor Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula y el señor Melvin Geovany Martínez Herrera, Representante Legal de la entidad mercantil denominada "Corporación Ankara Sociedad Anónima", el plazo contractual es de doce (12) meses. Registro de Precalificado de Obras No. 146218 de fecha 18 de agosto de 2,017, con la especialidad de Edificios y Remodelaciones, entre otras. NOG 6498728 y No. de SINIP 187197.

**2. "Mejoramiento Terminal de Buses a través de Pavimento de Concreto Hidráulico, Municipio Quezaltepeque, Departamento Chiquimula".** Contrato No. 02-2,017 MUNI de fecha 21 de abril de 2,017, por un monto de Q1,920,235.50, suscrito entre el señor Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula y el señor Jorge Antonio Archila Samayoa, Representante Legal de la entidad mercantil denominada Empresa "Constructora de Oriente", el plazo contractual es de tres (03) meses. Registro de Precalificado de Obras No. 141914 de fecha 20 de marzo de 2,017, con la especialidad de Pavimento Rígido, entre otras. NOG 5948274 y No. de SINIP 197921.



**3. "Mejoramiento Escuela Primaria Prof. Gustavo Adolfo Monroy Mejía, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula",** Contrato No. 11-2,017 MUNI-CDUR de fecha 18 de septiembre de 2,017, por un monto de Q252,970.00, suscrito entre el señor Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula y el señor Melvin Geovany Martínez Herrera, Representante Legal de la entidad mercantil denominada "Corporación Ankara Sociedad Anónima", el plazo contractual es de doce (12) meses. Registro de Precalificado de Obras No. 146736 de fecha 25 de agosto de 2,017 con la especialidad de Edificios de 2 niveles y Remodelaciones, entre otras. NOG 6663915 y No. de SINIP 189354.

**4. "Ampliación Centro de Salud, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula".** Contrato No. 10-2,017 MUNI-CDUR de fecha 04 de septiembre de 2,017, por un monto de Q1,116,530.00, suscrito entre el señor Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula y el señor Melvin Geovany Martínez Herrera, Representante Legal de la entidad mercantil denominada "Corporación Ankara Sociedad Anónima", el plazo contractual es de doce (12) meses. Registro de Precalificado de Obras No. 14628 de fecha 18 de agosto de 2,018, con la especialidad de Edificios de Dos niveles y Remodelaciones, entre otras. NOG 6504299 y No. de SINIP 189353.

**5. "Mejoramiento Mercado Municipal a través de la Construcción de Locales, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula".** Contrato No. 03-2,017 MUN de fecha 28 de abril de 2,017, por un monto de Q2,996,000.00, suscrito entre el señor Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula y el señor Héctor Hugo Linares Franco, Representante Legal de la entidad mercantil denominada "H-L Constructora", el plazo contractual es de doce (12) meses. Registro de Precalificado de Obras No. 141790 de fecha 20 de marzo de 2,017 con la especialidad de Edificios de Uno y Dos niveles y Remodelaciones, entre otras. NOG 5956900 y No. de SINIP 197917.

El monto de los contratos objeto de la fiscalización es de: **Siete millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve quetzales con cincuenta centavos (Q7,657,279.50).**

### **Evaluación Técnica**

Se evaluaron las obras siguientes:

**1. "Ampliación Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos en el Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula".**



Según el contrato y los planos constructivos, la obra consiste en una ampliación (segunda fase) para la infraestructura de desechos sólidos, en la cual se construirá un cerramiento a través de un muro perimetral de mampostería reforzada de 331.05 metros de longitud + portones, existe una bodega (primera fase), la cual se dejó como obra gris; adentro de esta bodega se construirán 4 módulos de 9.70 metros de largo x 5.43 metros de ancho, separados entre sí por medio de muros de mampostería a mediana altura para almacenamiento de vidrio, aluminio, papel, cartón y material compost (biodegradable) con sus respectivas puertas de ingreso y egreso al área de carga y descarga, levantado de muros para una bodega celda de descarte, área de oficinas de atención al cliente con estructura de costanera y lámina troquelada para entepiso, área de servicios sanitarios y de duchas (con instalaciones de agua potable, drenaje y electricidad), además la instalación de puertas y portones, ventanas tipo celosía y tipo corredizas con balcones y 980.00 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto adentro de bodega existente (área de selección de materiales); se localiza apróximadamente en el Km 200, a un costado de la Carretera CA-10 que de Quezaltepeque conduce a Esquipulas, Chiquimula.

Los planos constructivos presentados por la Municipalidad de Quezaltepeque son los siguientes: 1) Planta de conjunto de desechos sólidos, 2) Planta de conjunto acotada detalles de puertas y ventanas, 3) Planta de conjunto de cimentación de muro perimetral y de muros internos + detalles constructivos, 4) Cortes de muro, 5) Planta de conjunto iluminación, 6) Planta de fuerza, 7) Planta de drenajes, 8) Planta de agua potable y 9) Plano de ruta de evacuación, detalles de rampas y distribución de áreas adentro de planta de desechos sólidos; los cuales están firmados, timbrados y sellados por el Ingeniero Civil José Roberto Hernández Díaz, Colegiado No. 7,103, quien a su vez firma, timbra y sella las especificaciones técnicas.

El cronograma de ejecución, la integración de los renglones contractuales y precios unitarios presentados, fueron elaborados por “Corporación Ankara Sociedad Anónima” y avalados por la Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula.

Los renglones de trabajo según Contrato No. 09-2,017 MUNI-CDUR de fecha 04 de septiembre de 2,017 son los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	COSTO UNITARIO (Q)	SUB-TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	GLOBAL	1.00	Q 5,379.40	Q 5,379.40
2	ZAPATAS Z-2 PARA COLUMNA C-2	UNIDAD	56.00	Q 436.40	Q 24,438.40
3		UNIDAD	21.00	Q 597.00	Q 12,537.00



	ZAPATAS Z-3 PARA COLUMNA C-3				
4	CIMIENTO CORRIDO MURO PERIMETRAL	ML	288.00	Q 275.00	Q 79,200.00
5	CIMIENTO CORRIDO MUROS INTERNOS	ML	115.00	Q 243.40	Q 27,991.00
6	SOLERA DE HUMEDAD MURO PERIMETRAL	ML	288.00	Q 234.38	Q 67,501.44
7	SOLERA DE HUMEDAD MUROS INTERNOS	ML	115.00	Q 214.60	Q 24,679.00
8	COLUMNA C-1	UNIDAD	1.00	Q 2,085.72	Q 2,085.72
9	COLUMNA C-2 MURO PERIMETRAL	UNIDAD	114.00	Q 700.52	Q 79,859.00
10	COLUMNA C-3	UNIDAD	46.00	Q 625.95	Q 28,793.70
11	COLUMNA C-4	UNIDAD	23.00	Q 603.00	Q 13,869.00
12	COLUMNA C-5	UNIDAD	1.00	Q 2,639.00	Q 2,639.00
13	LEVANTADO DE MURO PERIMETRAL	M <sup>2</sup>	634.20	Q 141.50	Q 89,739.30
14	LEVANTADO DE MUROS INTERNOS	M <sup>2</sup>	258.33	Q 138.00	Q 35,649.54
15	SOLERA DE AMARRE MUROS INTERIORES	ML	41.00	Q 205.09	Q 8,408.69
16	SOLERA INTERMEDIA 1 Y 2 MURO PERIMETRAL	ML	561.42	Q 256.47	Q 143,987.39
17	SOLERA INTERMEDIA 1,2 Y DE CORONA MUROS INTERNOS	ML	334.00	Q 241.71	Q 80,731.14
18	ARMADO DE TECHO OFICINA	M <sup>2</sup>	36.00	Q 378.81	Q 13,637.16
19	PISO DE CONCRETO ÁREA DE PARQUEO (0.15 M)	M <sup>2</sup>	980.00	Q 504.56	Q 494,468.80
20	VENTANAS TIPO CELOSÍA V-1	UNIDAD	2.00	Q 838.50	Q 1,677.00
21	VENTANAS TIPO CELOSÍA V-2	UNIDAD	16.00	Q 1,235.00	Q 19,760.00
22	VENTANAS TIPO CORREDIZA V-3	UNIDAD	1.00	Q 1,501.50	Q 1,501.50
23	BALCÓN PARA VENTANA V-1 Y V-2	UNIDAD	18.00	Q 695.50	Q 12,519.00
24	PUERTAS DE METAL (P-0)	UNIDAD	4.00	Q 2,026.30	Q 8,105.20
25	PUERTAS DE METAL (P-1)	UNIDAD	4.00	Q 2,601.00	Q 10,404.00
26	PUERTAS DE METAL (P-2)	UNIDAD	2.00	Q 1,320.15	Q 2,640.30
27	PUERTAS DE METAL (P-3)	UNIDAD	4.00	Q 1,400.43	Q 5,601.72
28	PUERTAS DE METAL (P-4)	UNIDAD	4.00	Q 909.02	Q 3,636.08
29	PUERTAS DE METAL (P-5)	UNIDAD	2.00	Q 1,251.90	Q 2,503.80
30	PUERTAS DE METAL (P-6)	UNIDAD	1.00	Q 1,264.25	Q 1,264.25
31	PUERTAS DE METAL (P-7)	UNIDAD	2.00	Q 3,526.90	Q 7,053.80
32	PUERTAS DE METAL (P-8)	UNIDAD	1.00	Q 4,337.00	Q 4,337.00
33	PUERTAS DE METAL (P-9)	UNIDAD	1.00	Q 3,669.25	Q 3,669.25
34	PUERTAS DE METAL (P-10)	UNIDAD	1.00	Q 2,016.00	Q 2,016.00
35	ELECTRICIDAD	GLOBAL	1.00	Q 22,734.57	Q 22,734.57
36	AGUA POTABLE	GLOBAL	1.00	Q 7,453.00	Q 7,453.00
37	DRENAJES	GLOBAL	1.00	Q 15,303.76	Q 15,303.76
38	LIMPIEZA FINAL	GLOBAL	1.00	Q 3,769.09	Q 3,769.09



				<b>TOTAL</b>	<b>Q 1,371,544.00</b>
--	--	--	--	--------------	-----------------------

El plazo de ejecución de la obra es de doce (12) meses, se cuenta con Acta de Inicio No. 26-2,017 MUNI-CDUR de fecha 29 de septiembre de 2,017. La obra durante la visita de campo se encontró en ejecución, por lo que no hay Actas de Recepción y Liquidación.

Según la visita de campo realizada el día 24 de enero de 2,018 en acompañamiento del señor Inés Alberto García Pérez, Director Municipal de Planificación y el Ingeniero Civil Obdulio Boanerges Martínez Acevedo, Supervisor Municipal de Obras, se constató que la ubicación de la obra se encuentra en las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte 14°34'59"y 89°27'31" Longitud Oeste.

Los renglones de trabajo susceptibles de medición que se evaluaron son los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRADA	CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO	COSTO UNITARIO (Q)	SUB-TOTAL
8	COLUMNA C-1	UNIDAD	1.00	1.00	Q 2,085.72	Q 2,085.72
9	COLUMNA C-2 MURO PERIMETRAL	UNIDAD	114.00	90.00	Q 700.52	Q 63,046.58
10	COLUMNA C-3	UNIDAD	46.00	14.00	Q 625.95	Q 8,763.30
11	COLUMNA C-4	UNIDAD	23.00	8.00	Q 603.00	Q 4,824.00
12	COLUMNA C-5	UNIDAD	1.00	1.00	Q 2,639.00	Q 2,639.00
13	LEVANTADO DE MURO PERIMETRAL	M <sup>2</sup>	634.20	450.00	Q 141.50	Q 63,675.00
14	LEVANTADO DE MUROS INTERNOS	M <sup>2</sup>	258.33	90.00	Q 138.00	Q 12,420.00
16	SOLERA INTERMEDIA 1 Y 2 MURO PERIMETRAL	ML	561.42	450.00	Q 256.47	Q 115,411.50
17	SOLERA INTERMEDIA 1, 2 Y DE CORONA MUROS INTERNOS	ML	334.00	100.00	Q 241.71	Q 24,171.00
					<b>TOTAL</b>	<b>Q 297,036.10</b>

Los que se ejecutaron razonablemente de acuerdo a los requerimientos contratados.

Los renglones de trabajo pendientes de ejecutar y los no susceptibles de medición, son los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD NO SUSCEPTIBLE DE MEDICIÓN	COSTO UNITARIO (Q)	SUB-TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	GLOBAL	1.00	1.00	Q 5,379.40	Q 5,379.40
2	ZAPATAS Z-2 PARA COLUMNA	UNIDAD	56.00	56.00	Q 436.40	Q 24,438.40



	C-2					
3	ZAPATAS Z-3 PARA COLUMNA C-3	UNIDAD	21.00	21.00	Q 597.00	Q 12,537.00
4	CIMIENTO CORRIDO MURO PERIMETRAL	ML	288.00	288.00	Q 275.00	Q 79,200.00
5	CIMIENTO CORRIDO MUROS INTERNOS	ML	115.00	115.00	Q 243.40	Q 27,991.00
6	SOLERA DE HUMEDAD MURO PERIMETRAL	ML	288.00	288.00	Q 234.38	Q 67,501.44
7	SOLERA DE HUMEDAD MUROS INTERNOS	ML	115.00	115.00	Q 214.60	Q 24,679.00
9	COLUMNA C-2 MURO PERIMETRAL	UNIDAD	114.00	24.00*	Q 700.52	Q 16,812.42
10	COLUMNA C-3	UNIDAD	46.00	32.00*	Q 625.95	Q 20,030.40
11	COLUMNA C-4	UNIDAD	23.00	15.00*	Q 603.00	Q 9,045.00
13	LEVANTADO DE MURO PERIMETRAL	M²	634.20	184.20*	Q 141.50	Q 26,064.30
14	LEVANTADO DE MUROS INTERNOS	M²	258.33	168.33*	Q 138.00	Q 23,229.54
15	SOLERA DE AMARRE MUROS INTERIORES	ML	41.00	41.00*	Q 205.09	Q 8,408.69
16	SOLERA INTERMEDIA 1 Y 2 MURO PERIMETRAL	ML	561.42	111.42*	Q 256.47	Q 28,575.89
17	SOLERA INTERMEDIA 1,2 Y DE CORONA MUROS INTERNOS	ML	334.00	234.00*	Q 241.71	Q 56,560.14
18	ARMADO DE TECHO OFICINA	M²	36.00	36.00*	Q 378.81	Q 13,637.16
19	PISO DE CONCRETO ÁREA DE PARQUEO (0.15 M)	M²	980.00	980.00*	Q 504.56	Q 494,468.80
20	VENTANAS TIPO CELOSÍA V-1	UNIDAD	2.00	2.00*	Q 838.50	Q 1,677.00
21	VENTANAS TIPO CELOSÍA V-2	UNIDAD	16.00	16.00*	Q 1,235.00	Q 19,760.00
22	VENTANAS TIPO CORREDIZA V-3	UNIDAD	1.00	1.00*	Q 1,501.50	Q 1,501.50
23	BALCÓN PARA VENTANA V-1 Y V-2	UNIDAD	18.00	18.00*	Q 695.50	Q 12,519.00
24	PUERTAS DE METAL (P-0)	UNIDAD	4.00	4.00*	Q 2,026.30	Q 8,105.20
25	PUERTAS DE METAL (P-1)	UNIDAD	4.00	4.00*	Q 2,601.00	Q 10,404.00
26	PUERTAS DE METAL (P-2)	UNIDAD	2.00	2.00*	Q 1,320.15	Q 2,640.30
27	PUERTAS DE METAL (P-3)	UNIDAD	4.00	4.00*	Q 1,400.43	Q 5,601.72
28	PUERTAS DE METAL (P-4)	UNIDAD	4.00	4.00*	Q 909.02	Q 3,636.08
29	PUERTAS DE METAL (P-5)	UNIDAD	2.00	2.00*	Q 1,251.90	Q 2,503.80
30	PUERTAS DE METAL (P-6)	UNIDAD	1.00	1.00*	Q 1,264.25	Q 1,264.25
31	PUERTAS DE METAL (P-7)	UNIDAD	2.00	2.00*	Q 3,526.90	Q 7,053.80
32	PUERTAS DE METAL (P-8)	UNIDAD	1.00	1.00*	Q 4,337.00	Q 4,337.00
33	PUERTAS DE METAL (P-9)	UNIDAD	1.00	1.00*	Q 3,669.25	Q 3,669.25
34	PUERTAS DE METAL (P-10)	UNIDAD	1.00	1.00*	Q 2,016.00	Q 2,016.00
35	ELECTRICIDAD	GLOBAL	1.00	1.00*	Q 22,734.57	Q 22,734.57
36	AGUA POTABLE	GLOBAL	1.00	1.00*	Q 7,453.00	Q 7,453.00
37	DRENAJES	GLOBAL	1.00	1.00*	Q 15,303.76	Q 15,303.76
38		GLOBAL	1.00	1.00*	Q 3,769.09	Q 3,769.09



	LIMPIEZA FINAL					
					TOTAL	Q 1,074,507.90

(\*) No son susceptibles de medición, debido a que aún están pendientes de ejecutar.

Se verificó que no hay documentación relacionada con informes de supervisión consecuentes, debido a la envergadura de la obra que es de alto impacto, ésta debe ser supervisada constantemente, situación que no ha sucedido y que fue confirmada el día de la visita de fiscalización a la obra, ya que se encontraron deficiencias en la construcción, en lo que respecta a dobleces de mala calidad en los amarres de la solera. Por lo que se realizó el Hallazgo de Deficiente Supervisión.

Documentación presentada al equipo de auditoría por la Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula:

Respecto a Informes de Supervisión, el Ingeniero Civil Obdulio Boanerges Martínez Acevedo, Colegiado No.14,071, actual Supervisor Municipal de Obras, presentó el día de la discusión de hallazgos, llevada a cabo el 08 de mayo de 2,018, un informe con el 80.36% de avance físico con fecha 06 de diciembre de 2,017, el cual no concuerda con el avance físico de 39.50% evidenciado el día 24 de enero de 2,018 por esta comisión de auditoría, realizada con el acompañamiento del Ingeniero Obdulio Boanerges Martínez Acevedo y el señor Inés Alberto García Pérez, Director Municipal de Planificación. Lo que denota una deficiente supervisión y falta de seguimiento a través de informes periódicos. Se realizó el Hallazgo de Deficiente Supervisión.

Fianzas de Anticipo No. C-5 No. 201705791 y de Cumplimiento No. C-2 No. 201705790 ambas de fecha 04 de septiembre de 2,017, mismas que tienen vigencia hasta el 04 de septiembre de 2,018, por lo que al momento de la visita de campo se encontraron vigentes. La obra por estar en ejecución no cuenta con Fianzas de Saldos Deudores ni de Conservación de Obra. Las Fianzas fueron emitidas por Aseguradora de Occidente.

Resultados de pruebas de laboratorio realizadas a la compresión del concreto a los 28 días en el block con fecha 02 de octubre de 2,017, emitida por FAMACONSA, así como certificación de calidad de los materiales; las que cumplen con lo requerido por las especificaciones técnicas. No se presentó pruebas de resistencia a la compresión del concreto en cimientos, zapatas, columnas y soleras. Se realizó el Hallazgo de Falta de pruebas de laboratorio.

Resolución Ambiental Tipo "C" 115-2017/DCN/DDCH/KPCF/rfme de fecha 26 de



---

abril de 2,017, aprobada y emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

Avance financiero según reporte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, emitida el 01 de diciembre de 2,017, avalada por Erita Siomara Morales Mejía, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, es del 20.00%.

La obra solo ha recibido el 20.00% de avance financiero, debido a que es cofinanciado con el Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula. La empresa constructora aún no ha presentado estimaciones, ni solicitado pago.

El Libro de Bitácora de obra se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha 21 de septiembre de 2,017. No. de Registro CGC-B4-2620-2000-2009-2017.

El avance físico estimado por los auditores es del 39.50% del valor del contrato. Al momento la obra se encuentra en ejecución cumple con especificaciones y planos, misma que no está en condiciones de uso, por lo que no se encuentra al servicio de la población.

## **2. "Mejoramiento Terminal de Buses a través de Pavimento de Concreto Hidráulico, Municipio Quezaltepeque, Departamento Chiquimula".**

Según el contrato y los planos constructivos, la obra consiste en la pavimentación de un área de 3,650.00 metros cuadrados de concreto hidráulico para el parqueo de la nueva terminal de buses de la cabecera municipal de Quezaltepeque, con 205 metros lineales de bordillo, además sus respectivos cortes y sellos en juntas.

Los planos constructivos presentados por la Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula son los siguientes: 1) Planta de conjunto, 2) Planta de curvas de nivel, 3) Planta de distribución de planchas de concreto y 4) Detalles constructivos; los cuales están firmados, timbrados y sellados por el Ingeniero Civil José Daniel López Hernández, Colegiado No. 9,717 y las especificaciones técnicas están firmadas, selladas y timbradas por el Ingeniero Civil Cristiam Armando Aguirre Chinchilla, Colegiado No. 10,113.

El cronograma de ejecución, la integración de los renglones contractuales y precios unitarios presentados, fueron elaborados por "Constructora de Oriente" y avalados por la Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula.

Los renglones de trabajo según contrato No. 02-2,017 MUNI de fecha 21 de abril de 2,017, son los siguientes:



No	DESCRIPCIÓN DEL RENGLON	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	COSTO UNITARIO (Q)	SUBTOTAL
1	PRELIMINARES	UNIDAD	1.00	Q 2,936.65	Q2,936.65
2	RELLENO Y NIVELACIÓN	M3	2,450.00	Q 105.00	Q257,250.00
3	EXCAVACIÓN, CORTE, CARGA MATERIAL DE DESPERDICIO CAJUELA	M3	1,580.00	Q 106.41	Q168,127.80
4	CONFORMACIÓN DE SUB-BASE	M2	3,650.00	Q 43.12	Q157,388.00
5	CONFORMACIÓN DE BASE	M2	3,650.00	Q 63.85	Q233,052.50
6	PLANCHAS DE CONCRETO 0.15m DE ESPESOR 3000 PSI	M2	3,650.00	Q 290.39	Q1,059,923.50
7	CORTE Y SELLO ELASTÓMERO	ML	700.00	Q 25.10	Q17,570.00
8	BORDILLO	ML	205.00	Q 105.91	Q21,711.55
9	RÓTULO DE PROYECTO	UNIDAD	1.00	Q 2,275.50	Q2,275.50
				<b>TOTAL</b>	<b>Q1,920,235.50</b>

El plazo de ejecución de la obra es de tres (03) meses, según el Acta de Inicio No. 13-2,017 MUNI de fecha 26 de mayo de 2,017, la vigencia del plazo finalizó el 26 de agosto de 2,017. No hay constancia documental de Addendum de Ampliación de Plazo Contractual, aviso del contratista referente a la culminación de la obra, informe pormenorizado del Supervisor Municipal de Obras, así como de Actas de Recepción, Acta de Liquidación; por la falta de estos documentos se realizó el Hallazgo de Varios Incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado.

Según la visita de campo realizada el día 25 de enero de 2,018 en acompañamiento del señor Inés Alberto García Pérez, Director Municipal de Planificación y el Ingeniero Civil Obdulio Boanerges Martínez Acevedo, Supervisor Municipal de Obras, se constató que la ubicación de la obra se encuentra en las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte 14°37'53"y 89°26'34" Longitud Oeste.

Los renglones de trabajo susceptibles de medición que se evaluaron son los siguientes:

No	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO	COSTO UNITARIO (Q)	SUBTOTAL
6	PLANCHAS DE CONCRETO 0.15m DE	M2	3,650.00	3,650.00	Q 290.39	Q1,059,923.50



	ESPESOR 3000 PSI					
7	CORTE Y SELLO ELASTÓMERO	ML	700.00	700.00	Q 25.10	Q17,570.00
8	BORDILLO	ML	205.00	205.00	Q 105.91	Q21,711.55
					<b>TOTAL</b>	<b>Q1,099,205.05</b>

Los que se ejecutaron razonablemente de acuerdo a los requerimientos contratados.

Los renglones de trabajo no susceptibles de medición, son los siguientes:

No	REGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD NO SUSCEPTIBLE DE MEDICIÓN	COSTO UNITARIO (Q)	SUBTOTAL
1	PRELIMINARES	UNIDAD	1.00	1.00	Q 2,936.65	Q2,936.65
2	RELLENO Y NIVELACIÓN	M3	2,450.00	2,450.00	Q 105.00	Q257,250.00
3	EXCAVACIÓN, CORTE, CARGA MATERIAL DE DESPERDICIO CAJUELA	M3	1,580.00	1,580.00	Q 106.41	Q168,127.80
4	CONFORMACIÓN DE SUB-BASE	M2	3,650.00	3,650.00	Q 43.12	Q157,388.00
5	CONFORMACIÓN DE BASE	M2	3,650.00	3,650.00	Q 63.85	Q233,052.50
9	RÓTULO DE PROYECTO	ML	1.00	1.00	Q 2,275.50	Q2,275.50
					<b>TOTAL</b>	<b>Q821,030.45</b>

Se verificó que la ejecución de estos renglones esté documentada en los informes de supervisión emitidos y en las estimaciones pagadas.

Documentación presentada al equipo de auditoría por la Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula:

Informes de supervisión, elaborados por el Supervisor Municipal de Obras, Ingeniero Civil Manuel Humberto Santos Martínez, Colegiado No. 14,945. El último informe que está dentro del expediente (No. 5), presentado el 05 de julio de 2,017, indica que la obra tiene un avance físico del 85.00%. El Ingeniero Civil Obdulio Boanerges Martínez Acevedo, Supervisor Municipal de Obras actual, no rindió más informes de supervisión, solamente se encontraron anotaciones en el Libro de Bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Derivado de la falta de informes de supervisión, se realizó el Hallazgo de Control Interno: Falta de documentos de respaldo.

Fianzas de Anticipo No. C-5 666861 y de Cumplimiento No. C-2 666860, ambas de fecha 26 de abril de 2,017, la Fianza de Anticipo con vigencia hasta la total amortización del mismo y la Fianza de Cumplimiento con vigencia hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de calidad o funcionamiento,



haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que será primero pertinente y corresponda. Las Fianzas fueron emitidas por Aseguradora + Fianzas Fidelis.

Resultados de pruebas de laboratorio realizadas al material para la base granular con relación a la humedad-densidad y cbr-compactación, emitidas por ICSA Ingenieros Civiles, de fecha 01 de junio de 2,017, con el aval del Ingeniero Civil Cristiam Armando Aguirre Chinchilla, Colegiado No. 10,113 y a la compresión del concreto en carpeta de rodadura (cilindros) a los 28 días, de fecha 29 de junio de 2,017, emitidas por ICSA Ingenieros Civiles, realizadas por el Laboratorista Carlos Fernando Méndez Ortiz, con el aval del Ingeniero Civil José Daniel López Hernández, Colegiado No. 9,717, así como certificación de calidad de los materiales; las que cumplen con lo requerido por las especificaciones técnicas.

Resolución Ambiental Tipo "B2" No. 097-2017/DCN/DDCH/KPCF/rfme de fecha 10 de marzo de 2,017, aprobada y emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-.

Avance financiero según reporte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, emitida el 01 de diciembre de 2,017, avalada por Erita Siomara Morales Mejía, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, es del 95.00%.

Última estimación de pago presentada (No.4), de fecha 06 de julio de 2,017, tiene un avance físico del 100.00% y un avance financiero del 95%. Se cuenta con Actas de Aprobación para pagos, según lo indica el Acuerdo del Alcalde Municipal No. 125-2,017 de fecha 05 de julio de 2,017, en donde se aprobó el pago correspondiente al 85.00%.

El Libro de Bitácora de obra se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha 16 de mayo de 2,017. No. de Registro CGC-B4-2591-2000-2009-2017.

El avance físico estimado por los auditores es del 100.00% del valor del contrato. La obra ejecutada cumple con especificaciones y planos constructivos, la misma aún no se encuentra en funcionamiento.

### **3. "Mejoramiento Escuela Primaria Prof. Gustavo Adolfo Monroy Mejía, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula".**

Según el contrato y los planos constructivos, la obra consiste en la ampliación en el segundo nivel de escuela existente, conformada por la construcción de tres aulas que en total suman un área en planta de 156.00 m<sup>2</sup>, levantado de



mampostería reforzada (el área techada con estructura metálica + lámina calibre 28), ventanas tipo balcón, puertas de metal, electricidad, cisado en torta de concreto y área de pasillo, además se contará con mobiliario y equipo (65 escritorios, 3 cátedras, 3 sillas y 3 pizarras); la obra se localiza en la cabecera municipal de Quezaltepeque, Chiquimula.

Los planos constructivos presentados por la Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula son los siguientes: 1) Planta arquitectónica, 2) Planta acotada y de acabados, 3) Planta de cimentación y detalles constructivos, 4) Planta de armado de techos, 5) Planta de electricidad y 6) Planta distribución de Conred; los cuales están firmados, timbrados y sellados por el Ingeniero Civil José Roberto Hernández Díaz, Colegiado No.7,103, quien a su vez firma, timbra y sella las especificaciones técnicas.

El cronograma de ejecución, la integración de los renglones contractuales y precios unitarios presentados, fueron elaborados por “Corporación Ankara Sociedad Anónima” y avalados por la Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula.

Los renglones de trabajo según Contrato No. 11-2,017 MUNI-CDUR de fecha 18 de septiembre de 2,017, son los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	COSTO UNITARIO 8Q)	SUB-TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	GLOBAL	1.00	Q 3,198.75	Q 3,198.75
2	COLUMNA C-1	UNIDAD	16.00	Q 730.75	Q 11,692.00
3	COLUMNA C-2	UNIDAD	16.00	Q 741.45	Q 11,863.20
4	COLUMNA C-3	UNIDAD	11.00	Q 582.65	Q 6,409.15
5	LEVANTADO DE MURO	M2	122.00	Q 133.25	Q 16,256.50
6	SOLERA INTERMEDIA 1	ML	62.00	Q 282.95	Q 17,542.90
7	SOLERA INTERMEDIA 2	ML	68.00	Q 281.95	Q 19,172.60
8	SOLERA MOJINETE	ML	78.00	Q 296.50	Q 23,127.00
9	ARMADO DE TECHO	M2	156.00	Q 460.25	Q 71,799.00
10	CISADO EN TORTA DE CONCRETO	M2	142.00	Q 155.60	Q 22,095.20
11	VENTANAS TIPO BALCÓN	UNIDAD	6.00	Q 1,541.70	Q 9,250.20
12	PUERTAS	UNIDAD	3.00	Q 4,625.00	Q 13,875.00
13	ELECTRICIDAD	GLOBAL	1.00	Q 10,131.25	Q 10,131.25
14	MOBILIARIO Y EQUIPO	GLOBAL	1.00	Q 14,681.25	Q 14,681.25
15	LIMPIEZA FINAL	GLOBAL	1.00	Q 1,876.00	Q 1,876.00
				<b>TOTAL</b>	<b>Q 252,970.00</b>



El plazo de ejecución de la obra es de doce (12) meses, según el Acta de Inicio No. 29-2,017 MUNI-CDUR de fecha 26 de octubre de 2,017. La obra durante la visita de campo se encontró en ejecución, por lo que no hay Actas de Recepción y Liquidación.

Según la visita de campo realizada el día 25 de enero de 2,018 en acompañamiento del señor Inés Alberto García Pérez, Director Municipal de Planificación y el Ingeniero Civil Obdulio Boanerges Martínez Acevedo, Supervisor Municipal de Obras, se constató que la ubicación de la obra se encuentra en las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte 14°38'06"y 89°26'28" Longitud Oeste.

Los renglones de trabajo susceptibles de medición que se evaluaron son los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRADA	CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO	COSTO UNITARIO 8Q)		SUB-TOTAL
2	COLUMNA C-1	UNIDAD	16.00	16.00	Q	730.75	Q 11,692.00
3	COLUMNA C-2	UNIDAD	16.00	16.00	Q	741.45	Q 11,863.20
4	COLUMNA C-3	UNIDAD	11.00	11.00	Q	582.65	Q 6,409.15
5	LEVANTADO DE MURO	M2	122.00	122.00	Q	133.25	Q 16,256.50
6	SOLERA INTERMEDIA 1	ML	62.00	62.00	Q	282.95	Q 17,542.90
7	SOLERA INTERMEDIA 2	ML	68.00	68.00	Q	281.95	Q 19,172.60
8	SOLERA MOJINETE	ML	78.00	78.00	Q	296.50	Q 23,127.00
9	ARMADO DE TECHO	M2	156.00	70.00	Q	460.25	Q 32,217.50
11	VENTANAS TIPO BALCÓN	UNIDAD	6.00	6.00	Q	1,541.70	Q 9,250.20
12	PUERTAS	UNIDAD	3.00	3.00	Q	4,625.00	Q 13,875.00
					<b>TOTAL</b>		<b>Q 161,406.05</b>

Los que se ejecutaron razonablemente de acuerdo a los requerimientos contratados.

Los renglones de trabajo pendientes de ejecutar y los no susceptibles de medición, son los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRADA	CANTIDAD NO SUSCEPTIBLE DE MEDICIÓN	COSTO UNITARIO 8Q)		SUB-TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	GLOBAL	1.00	1.00	Q	3,198.75	Q 3,198.75
9	ARMADO DE TECHO	M2	156.00	86.00*	Q	460.25	Q 39,581.50
10	CISADO EN TORTA DE CONCRETO	M2	142.00	142.00**	Q	155.60	Q 22,095.20
13	ELECTRICIDAD	GLOBAL	1.00	1.00*	Q	10,131.25	Q 10,131.25
14	MOBILIARIO Y EQUIPO	GLOBAL	1.00	1.00*	Q	14,681.25	Q 14,681.25
15	LIMPIEZA FINAL	GLOBAL	1.00	1.00*	Q	1,876.00	Q 1,876.00
					<b>TOTAL</b>		<b>Q 91,563.95</b>



(\*) No son susceptibles de medición, debido a que aún están pendientes de ejecutar.

Se verificó que no hay documentación relacionada con informes de supervisión consecuentes, debido al tipo de obra de la que se trata, ésta debe ser supervisada con constancia, situación que no ha sucedido y que fue confirmada el día de la visita de fiscalización, ya que se encontraron deficiencias en la construcción, en lo que respecta al renglón de armado de techo, puesto que se demolieron segmentos del mojinete para empotrar la costanera debilitando el refuerzo de estructura horizontal. Por lo que se realizó el Hallazgo de Deficiente Supervisión.

Documentación presentada al equipo de auditoría por la Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula:

Respecto a Informes de Supervisión, el Ingeniero Civil Obdulio Boanerges Martínez Acevedo, Supervisor Municipal de Obras, presentó el día de la discusión de hallazgos, llevada a cabo el 08 de mayo de 2,018, un informe en el que se indica 80.00% de avance físico con fecha 24 de noviembre de 2,017, el cual no concuerda con el avance físico de 65.07% evidenciado el día 25 de enero de 2,018 por esta comisión de auditoría, realizada con el acompañamiento del Ingeniero Martínez y el señor Inés Alberto García, Director Municipal de Planificación. Lo que denota una deficiente supervisión y falta de seguimiento a través de informes periódicos. Se realizó el Hallazgo de Deficiente Supervisión.

Fianzas de Anticipo No. C-5 679205 y de Cumplimiento No. C-2 679204, ambas de fecha 02 de octubre de 2017, las cuales están vigentes, la de Anticipo hasta su amortización y la de Cumplimiento hasta que venza el plazo de ejecución de la obra, por lo que al momento de la visita de campo se encontraron vigentes. La obra por estar en ejecución no cuenta con Fianzas de Saldos Deudores ni de Conservación de Obra. Las Fianzas fueron emitidas por Aseguradora + Fianzas Fidelis.

Se realizó el Hallazgo: Falta de documentos de respaldo, debido a la falta de resultados de pruebas de laboratorio que son importantes en la debida ejecución de la obra, tales como resistencia a la compresión en columnas soleras y mojinetes, así como por la falta de certificados de calidad de los materiales.

Resolución Ambiental Tipo "C" 006-2017/DCN/DDCH/KPCF/Imea de fecha 09 de enero de 2,017, aprobada y emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

Avance financiero según reporte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-,



emitida el 01 de diciembre de 2,017, avalada por Erita Siomara Morales Mejía, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, es del 20.00%.

La obra solo ha recibido el 20.00% de avance financiero, debido a que es cofinanciado con el Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula. La empresa constructora aún no ha presentado estimaciones, ni solicitado pago.

El Libro de Bitácora de obra se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha 25 de octubre de 2,017. No. de Registro CGC-B4-2638-2000-2009-2017.

El avance físico estimado por los auditores es del 65.07% del valor del contrato. Al momento la obra en ejecución cumple con especificaciones y planos, misma que no está en condiciones de uso, por lo que no se encuentra al servicio de la población.

#### **4. "Ampliación Centro de Salud, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula".**

Según el contrato y los planos constructivos, la obra consiste en la ampliación del Centro de Salud existente en la Cabecera Municipal, el área a reforzar es de 457.00 m<sup>2</sup>, para lo cual se tendrán que fundir nuevas zapatas, columnas y soleras de amarre para reforzar la cimentación y fundir nuevas vigas y losa para conformación del área de cubierta ó entrepiso; todo esto se construirá en el módulo de atención a la población donde se encuentran los ambientes de Dirección de Clínicas, Clínicas Médicas y Odontológicas, Enfermería, Clínica de Vacunación, Laboratorio, Sala de Espera y en Área de Parqueos con piso de concreto, a su vez estos ambientes tendrán Puertas de Metal, Portón, Ventanas Tipo Celosía + Balcones, además, se le integrará Mobiliario y Equipo (20 sillas de sillas en combinación de metal y plástico).

Los planos constructivos presentados por la Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula son los siguientes: 1) Plano de demoliciones, 2) Planos de arquitectura, 3) Planos de cimentaciones, 4) Planos de estructuras (distribución de losa prefabricada y vigas), 5) Plano de instalaciones eléctricas, 6) Plano drenajes, 7) Plano de distribución de agua potable, 8) Plano de detalles constructivos y 9) Plano de distribución de electromalla para área de piso de concreto; los cuales están firmados, timbrados y sellados por el Ingeniero Civil José Roberto Hernández Díaz, Colegiado No. 7,103, quien a su vez firma, timbra y sella las especificaciones técnicas.

El cronograma de ejecución, la integración de los renglones contractuales y



precios unitarios presentados, fueron elaborados por “Corporación Ankara Sociedad Anónima” y avalados por la Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula.

Los renglones de trabajo según Contrato No. 10-2,017 MUNI-CDUR de fecha 04 de septiembre de 2,017, son los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUB-TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	GLOBAL	1.00	Q 104,382.20	Q 104,382.20
2	ZAPATAS Z-1	UNIDAD	34.00	Q 1,240.00	Q 42,160.00
3	COLUMNAS C-1	UNIDAD	34.00	Q 1,968.00	Q 66,912.00
4	COLUMNAS C-2	UNIDAD	15.00	Q 786.00	Q 11,790.00
5	SOLERA DE AMARRE (0.25X0.50)	ML	242.80	Q 536.00	Q 130,140.80
6	VIGA 1	ML	238.00	Q 657.00	Q 156,366.00
7	LOSA PREFABRICADA	UNIDAD	457.00	Q 762.00	Q 348,234.00
8	PISO DE CONCRETO ÁREA DE PARQUEO (0.15 M)	M2	303.00	Q 481.00	Q 145,743.00
9	BARANDAL METÁLICO	GLOBAL	1.00	Q 34,417.50	Q 34,417.50
10	AGUA PLUVIAL	GLOBAL	1.00	Q 6,845.00	Q 6,845.00
11	ELECTRICIDAD	GLOBAL	1.00	Q 19,771.70	Q 19,771.70
12	PORTÓN DE METAL	UNIDAD	1.00	Q 5,200.00	Q 5,200.00
13	PUERTA (P-1)	UNIDAD	7.00	Q 1,309.00	Q 9,163.00
14	PUERTA (P-2)	UNIDAD	1.00	Q 1,235.00	Q 1,235.00
15	PUERTA (P-3)	UNIDAD	4.00	Q 1,007.50	Q 4,030.00
16	PUERTA (P-4)	UNIDAD	1.00	Q 1,495.00	Q 1,495.00
17	PUERTA (P-5)	UNIDAD	1.00	Q 1,235.00	Q 1,235.00
18	VENTANA TIPO CELOSÍA V-1	UNIDAD	9.00	Q 693.00	Q 6,237.00
19	VENTANA TIPO CELOSÍA V-2	UNIDAD	2.00	Q 455.00	Q 910.00
20	VENTANA TIPO CELOSÍA V-3	UNIDAD	1.00	Q 780.00	Q 780.00
21	BALCONES PARA VENTANAS V-1 Y V-2	UNIDAD	11.00	Q 319.00	Q 3,509.00
22	MOBILIARIO Y EQUIPO	UNIDAD	5.00	Q 2,457.00	Q 12,285.00
23	LIMPIEZA FINAL	GLOBAL	1.00	Q 3,688.80	Q 3,688.80
				<b>TOTAL</b>	<b>Q 1,116,530.00</b>

El plazo de ejecución de la obra es de doce (12) meses, se cuenta con el Acta de Inicio No. 27-2,017 MUNI-CDUR de fecha 29 de septiembre de 2,017. La obra durante la visita de campo se encontró en ejecución, por lo que no hay Actas de Recepción y Liquidación.

Según la visita de campo realizada el día 26 de enero de 2,018 en acompañamiento de el señor Inés Alberto García Pérez, Director Municipal de Planificación y el Ingeniero Civil Obdulio Boanerges Martínez Acevedo, actual Supervisor Municipal de Obras, se constató que la ubicación de la obra se encuentra en las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte 14°37'54"y 89°26'20" Longitud Oeste.

Los renglones de trabajo susceptibles de medición que se evaluaron, son los siguientes:



No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO	COSTO UNITARIO	SUB-TOTAL
3	COLUMNAS C-1	UNIDAD	34.00	34.00	Q 1,968.00	Q 66,912.00
4	COLUMNAS C-2	UNIDAD	15.00	15.00	Q 786.00	Q 11,790.00
6	VIGA 1	ML	238.00	120.00	Q 657.00	Q 78,840.00
					<b>TOTAL</b>	<b>Q 157,542.00</b>

Los que se ejecutaron razonablemente de acuerdo a los requerimientos contratados.

Los renglones de trabajo pendientes de ejecutar y los no susceptibles de medición, son los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD NO SUSCEPTIBLE DE MEDICIÓN	COSTO UNITARIO	SUB-TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	GLOBAL	1.00	1.00	Q 104,382.20	Q 104,382.20
2	ZAPATAS Z-1	UNIDAD	34.00	34.00	Q 1,240.00	Q 42,160.00
5	SOLERA DE AMARRE (0.25X0.50)	ML	242.80	242.80	Q 536.00	Q 130,140.80
6	VIGA 1	ML	238.00	118.00*	Q 657.00	Q 77,526.00
7	LOSA PREFABRICADA	UNIDAD	457.00	457.00*	Q 762.00	Q 348,234.00
8	PISO DE CONCRETO ÁREA DE PARQUEO (0.15 M)	M2	303.00	303.00*	Q 481.00	Q 145,743.00
9	BARANDAL METÁLICO	GLOBAL	1.00	1.00*	Q 34,417.50	Q 34,417.50
10	AGUA PLUVIAL	GLOBAL	1.00	1.00*	Q 6,845.00	Q 6,845.00
11	ELECTRICIDAD	GLOBAL	1.00	1.00*	Q 19,771.70	Q 19,771.70
12	PORTÓN DE METAL	UNIDAD	1.00	1.00*	Q 5,200.00	Q 5,200.00
13	PUERTA (P-1)	UNIDAD	7.00	7.00*	Q 1,309.00	Q 9,163.00
14	PUERTA (P-2)	UNIDAD	1.00	1.00*	Q 1,235.00	Q 1,235.00
15	PUERTA (P-3)	UNIDAD	4.00	4.00*	Q 1,007.50	Q 4,030.00
16	PUERTA (P-4)	UNIDAD	1.00	1.00*	Q 1,495.00	Q 1,495.00
17	PUERTA (P-5)	UNIDAD	1.00	1.00*	Q 1,235.00	Q 1,235.00
18	VENTANA TIPO CELOSÍA V-1	UNIDAD	9.00	9.00*	Q 693.00	Q 6,237.00
19	VENTANA TIPO CELOSÍA V-2	UNIDAD	2.00	2.00*	Q 455.00	Q 910.00
20	VENTANA TIPO CELOSÍA V-3	UNIDAD	1.00	1.00*	Q 780.00	Q 780.00
21	BALCONES PARA VENTANAS V-1 Y V-2	UNIDAD	11.00	11.00*	Q 319.00	Q 3,509.00
22	MOBILIARIO Y EQUIPO	UNIDAD	5.00	5.00*	Q 2,457.00	Q 12,285.00
23	LIMPIEZA FINAL	GLOBAL	1.00	1.00*	Q 3,688.80	Q 3,688.80
					<b>TOTAL</b>	<b>Q 958,988.00</b>

(\*) No son susceptibles de medición, debido a que aún están pendientes de ejecutar.

Documentación presentada al equipo de auditoría por la Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula :

Respecto a Informes de Supervisión, el Ingeniero Civil Obdulio Boanerges Martínez Acevedo, actual Supervisor Municipal de Obras, presentó el día de la discusión de



hallazgos, llevada a cabo el 08 de mayo de 2,018, un informe con el 80.00% de avance físico con fecha 14 de noviembre de 2,017, el cual no concuerda con el avance físico de 38.89% evidenciado el día 26 de enero de 2,018 por esta comisión de auditoría, realizada con el acompañamiento del Ingeniero Martínez y el señor Inés Alberto García, Director Municipal de Planificación, lo cual denota una deficiente supervisión y falta de seguimiento a través de informes periódicos. Se realizó el Hallazgo de Deficiente Supervisión.

Fianzas de Anticipo No. C-5 201705795 y de Cumplimiento No. C-2 201705794 ambas de fecha 04 de septiembre de 2,017 mismas que tienen vigencia hasta el 04 de septiembre de 2,018, por lo que al momento de la visita de campo se encontraron vigentes. La obra por estar en ejecución no tiene Fianzas de Saldos Deudores ni de Conservación de Obra. Las Fianzas fueron emitidas por Fianzas de Occidente S.A.

Resultados de pruebas de laboratorio realizadas a la compresión del concreto a los 28 días en el block con fecha 26 de octubre de 2,017, emitida por FAMACONSA, así como certificación de calidad de los materiales; las que cumplen con lo requerido en especificaciones técnicas. No se presentaron pruebas de resistencia a la compresión del concreto en cimientos, zapatas, columnas y soleras, al respecto se realizó el Hallazgo de Falta de documentos de respaldo, debido a la falta de los documentos que respaldan la debida ejecución de obras.

Resolución Ambiental Tipo "B2 No. 190-2017-DDCH/KPFC/rfme de fecha 10 de agosto de 2,017, aprobada y emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-.

Avance financiero según reporte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, emitida el 01 de diciembre de 2,017, avalada por Erita Siomara Morales Mejía, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, es del 20.00%.

La obra solo ha recibido el 20.00% de avance financiero, debido a que es cofinanciado con el Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula. La empresa constructora aún no ha presentado estimaciones, ni solicitado pago.

El Libro de Bitácora de obra se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha 21 de septiembre de 2,017. No. de Registro CGC-B4-2619-2000-20092-2017.

El avance físico estimado por los auditores es del 38.89% del valor del contrato. Al momento la obra en ejecución cumple con especificaciones y planos, misma que no está en condiciones de uso, por lo que no se encuentra al servicio de la población.

##### **5. "Mejoramiento Mercado Municipal a través de la Construcción de Locales, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula".**

Según el contrato y los planos constructivos, la obra consiste en la construcción de 22



locales de 7.00 metros de largo x 5.00 metros de ancho, 11 locales de 5.00 metros de largo x 5.00 metros de largo + áreas de venta; en total la obra suma 33 locales los cuales serán ocupados por diferentes tipos de comercios, la construcción es de mampostería reforzada, que conjuntamente con la obra Mejoramiento Terminal de Buses a través de Pavimento de Concreto Hidráulico, se integrará al Nuevo Mercado-Terminal Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula.

Los planos constructivos presentados por la Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula son los siguientes: 1) Planta de conjunto/distribución de 22 locales de 7.00 mts x 5.00 mts y 11 locales de 5.00 mts x 5 mts, 2) Planta de techos, 3) Planta arquitectónica, 4) Planta cimentación, 5) Secciones, 6) Plano de agua potable, 7) Plano de drenajes, 8) Plano de electricidad, 9) Planta de Servicios Sanitarios, 10) Planta local cafetería/comedor (correspondientes a los locales comerciales de 7.00 x 5.00 metros), 11) Planta de techos, 12) Planta arquitectónica, 13) Planta cimentación, 14) Plano de agua potable, 15) Plano de drenajes, 16) Plano de electricidad (correspondientes a los locales comerciales de 5.00 x 5.00 metros), 17) Plano de elevación perimetral, 18) Secciones transversales, 19) Cortes de muro, 20) Corte muro perimetral, 21) Detalles constructivos áreas de venta de comida/mostradores, 22) y 23) Sección área de ventas, 24) Apoyo estructural en tragante para pluvial, 25) Plano de vigas en apoyo estructural para pluvial y 26) Detalles estructurales de zapatas, columnas tipo "A" y sección de viga tipo 1; los cuales están firmados, timbrados y sellados por el Ingeniero Civil Sergio Augusto Cruz Barillas, Colegiado No. 4,022, quien a su vez firma, timbra y sella las especificaciones técnicas.

El cronograma de ejecución, la integración de los renglones contractuales y precios unitarios presentados, fueron elaborados por "H-L Constructora" y avalados por la Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula.

Los renglones de trabajo según Contrato No. 03-2,017 MUNI de fecha 28 de abril de 2,017, son los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (Q)	SUBTOTAL
	<b>LOCALES COMERCIALES 7.00x5.00m</b>				
1	TRABAJOS PRELIMINARES TOPOGRAFIA	GLOBAL	1.00	Q90,000.00	Q90,000.00
2	CIMIENTO CORRIDO	ML	388.00	Q252.01	Q97,779.00
3	LEVANTADO DE MURO	M2	1084.00	Q192.01	Q208,134.00
4	ACABADO DE MUROS	M2	1662.00	Q80.00	Q132,954.00
5	SOLERAS	ML	644.00	Q105.00	Q67,622.00
6	COLUMNAS	U	120.00	Q610.04	Q73,205.00
7	PISO	M2	790.00	Q340.00	Q268,600.00
8	LOSA	M2	1020.00	Q317.36	Q323,710.00
9	VIGAS	ML	220.00	Q190.00	Q41,800.00
10	FUERZA E ILUMINACIÓN	GLOBAL	1.00	Q30,000.00	Q30,000.00



11	CERRAMIENTO	GLOBAL	1.00	Q150,000.00	Q150,000.00
12	AGUA POTABLE	GLOBAL	1.00	Q41,197.00	Q41,197.00
13	PLUVIAL Y DRENAJE LAVADO	GLOBAL	1.00	Q46,438.00	Q46,438.00
14	PAVIMENTO LOCALES	M2	366.00	Q238.01	Q87,111.00
15	PAVIMENTO PARQUEO	M2	330.00	Q299.87	Q98,958.00
16	FLETES	U	16.00	Q762.00	Q12,192.00
<b>II</b>	<b>LOCALES COMERCIALES 5.00x5.00m</b>				
17	CIMIENTO CORRIDO	ML	245.00	Q254.00	Q62,230.00
18	LEVANTADO DE MURO	M2	705.00	Q191.00	Q134,654.00
19	ACABADO DE MUROS	M2	1092.00	Q78.80	Q86,046.00
20	SOLERAS	ML	245.00	Q105.97	Q25,962.00
21	COLUMNAS	U	47.00	Q597.43	Q28,079.00
22	PISO	M2	275.00	Q349.94	Q96,233.00
23	LOSA	M2	322.00	Q460.00	Q148,120.00
24	FUERZA E ILUMINACIÓN	GLOBAL	1.00	Q25,000.00	Q25,000.00
25	ELEMENTO DE CERRAMIENTO	U	8.00	Q7,800.00	Q62,400.00
26	AGUA POTABLE	GLOBAL	1.00	Q27,404.50	Q27,404.50
27	PLUVIAL Y DRENAJE LAVADO	GLOBAL	1.00	Q22,287.50	Q22,287.50
28	PAVIMENTO LOCALES	M2	45.00	Q242.53	Q10,914.00
<b>III</b>	<b>MURO PERIMETRAL</b>				
29	LEVANTADO DE MURO PERIMETRAL	M2	195.00	Q85.01	Q16,576.00
30	ACABADO DE MURO PERIMETRAL	M2	349.00	Q57.00	Q19,892.00
31	MOCHETAS Y SOLERAS	ML	162.00	Q174.98	Q28,347.00
32	CIMIENTO	ML	172.00	Q160.02	Q27,524.00
33	PUERTAS	UNIDAD	3.00	Q1,263.67	Q3,791.00
34	MURO DE MALLA	ML	172.00	Q411.10	Q70,710.00
<b>IV</b>	<b>AREA PARA VENTAS</b>				
35	CIMENTACIÓN 0.60 x 0.20 x 10	ML	108.00	Q235.00	Q25,380.00
36	PLANCHA CONCRETO	M2	259.00	Q179.99	Q46,618.00
37	BANCAS Y VENTAS	ML	108.00	Q135.00	Q14,580.00
38	LEVANTADO DE MURO	M2	103.00	Q124.98	Q12,872.50
39	ACABADO DE MURO	M2	178.00	Q75.93	Q13,515.00
40	SOLERAS Y MOCHETAS	ML	257.00	Q150.00	Q38,550.00
41	LÁMINA	ML	108.00	Q803.38	Q86,764.50
<b>V</b>	<b>APOYO ESTRUCTURAL EN TRAGANTE PARA PLUVIAL</b>				
42	RELLENO	GLOBAL	1.00	Q28,410.00	Q28,410.00
43	ZAPATAS 1.20 x 1.20 x 0.40	U	6.00	Q1,400.00	Q8,400.00
44	COLUMNAS 0.45 X0.45	U	6.00	Q1,800.00	Q10,800.00
45	VIGAS 0.45X 0.25	U	3.00	Q3,990.00	Q11,970.00
46	LOSA	M2	70.00	Q461.00	Q32,270.00
				<b>TOTAL</b>	<b>Q2,996,000.00</b>

El plazo de ejecución de la obra es de doce (12) meses, se cuenta con Acta de Inicio No. 20-2,017 MUNI de fecha 23 de junio de 2,017. La obra durante la visita de campo se encontró en ejecución, por lo que no hay Actas de Recepción y Liquidación.



Según la visita de campo realizada el día 26 de enero de 2,018 en acompañamiento del señor Inés Alberto García Pérez, Director Municipal de Planificación y el Ingeniero Civil Obdulio Boanerges Martínez Acevedo, actual Supervisor Municipal de Obras, se constató que la ubicación de la obra se encuentra en las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte 14°37'49"y 89°26'34" Longitud Oeste.

Los renglones de trabajo susceptibles de medición que se evaluaron, son los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO	COSTO UNITARIO (Q)	SUBTOTAL
	<b>LOCALES COMERCIALES 7.00x5.00m</b>					
3	LEVANTADO DE MURO	M2	1084.00	1084.00	Q192.01	Q208,134.00
5	SOLERAS	ML	644.00	644.00	Q105.00	Q67,622.00
6	COLUMNAS	U	120.00	120.00	Q610.04	Q73,205.00
9	VIGAS	ML	220.00	110.00	Q190.00	Q20,900.00
13	PLUVIAL Y DRENAJE LAVADO	GLOBAL	1.00	1.00	Q46,438.00	Q46,438.00
<b>IV</b>	<b>AREA PARA VENTAS</b>					
38	LEVANTADO DE MURO	M2	103.00	82.40	Q124.98	Q10,298.00
40	SOLERAS Y MOCHETAS	ML	257.00	205.60	Q150.00	Q30,840.00
					<b>TOTAL</b>	<b>Q457,437.00</b>

Los que se ejecutaron razonablemente de acuerdo a los requerimientos contratados.

Los renglones de trabajo pendientes de ejecutar y lo no susceptibles de medición, son los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD NO SUSCEPTIBLE DE MEDICIÓN	COSTO UNITARIO (Q)	SUBTOTAL
	<b>LOCALES COMERCIALES 7.00x5.00m</b>					
1	TRABAJOS PRELIMINARES TOPOGRAFIA	GLOBAL	1.00	1.00	Q90,000.00	Q90,000.00
2	CIMIENTO CORRIDO	ML	388.00	388.00	Q252.01	Q97,779.00
4	ACABADO DE MUROS	M2	1662.00	1662.00*	Q80.00	Q132,954.00
7	PISO	M2	790.00	790.00*	Q340.00	Q268,600.00
8	LOSA	M2	1020.00	1020.00*	Q317.36	Q323,710.00
9	VIGAS	ML	220.00	110.00*	Q190.00	Q20,900.00
10	FUERZA E ILUMINACION	GLOBAL	1.00	1.00*	Q30,000.00	Q30,000.00
11	CERRAMIENTO	GLOBAL	1.00	1.00*	Q150,000.00	Q150,000.00
12	AGUA POTABLE	GLOBAL	1.00	1.00*	Q41,197.00	Q41,197.00
14	PAVIMENTO LOCALES	M2	366.00	366.00*	Q238.01	Q87,111.00
15	PAVIMENTO PARQUEO	M2	330.00	330.00*	Q299.87	Q98,958.00
16	FLETES	U	16.00	16.00*	Q762.00	Q12,192.00
<b>II</b>	<b>LOCALES COMERCIALES 5.00x5.00m</b>					
17	CIMIENTO CORRIDO	ML	245.00	245.00*	Q254.00	Q62,230.00



18	LEVANTADO DE MURO	M2	705.00	705.00*	Q191.00	Q134,654.00
19	ACABADO DE MUROS	M2	1092.00	1092.00*	Q78.80	Q86,046.00
20	SOLERAS	ML	245.00	245.00*	Q105.97	Q25,962.00
21	COLUMNAS	U	47.00	47.00	Q597.43	Q28,079.00
22	PISO	M2	275.00	275.00*	Q349.94	Q96,233.00
23	LOSA	M2	322.00	322.00*	Q460.00	Q148,120.00
24	FUERZA E ILUMINACION	GLOBAL	1.00	1.00*	Q25,000.00	Q25,000.00
25	ELEMENTO DE CERRAMIENTO	U	8.00	8.00*	Q7,800.00	Q62,400.00
26	AGUA POTABLE	GLOBAL	1.00	1.00*	Q27,404.50	Q27,404.50
27	PLUVIAL Y DRENAJE LAVADO	GLOBAL	1.00	1.00*	Q22,287.50	Q22,287.50
28	PAVIMENTO LOCALES	M2	45.00	45.00*	Q242.53	Q10,914.00
<b>III</b>	<b>MURO PERIMETRAL</b>					
29	LEVANTADO DE MURO PERIMETRAL	M2	195.00	195.00*	Q85.01	Q16,576.00
30	ACABADO DE MURO PERIMETRAL	M2	349.00	349.00*	Q57.00	Q19,892.00
31	MOCHETAS Y SOLERAS	ML	162.00	162.00*	Q174.98	Q28,347.00
32	CIMENTO	ML	172.00	172.00*	Q160.02	Q27,524.00
33	PUERTAS	UNIDAD	3.00	3.00*	Q1,263.67	Q3,791.00
34	MURO DE MALLA	ML	172.00	172.00*	Q411.10	Q70,710.00
<b>IV</b>	<b>AREA PARA VENTAS</b>					
35	CIMENTACION 0.6 x 0.20 x 10	ML	108.00	108.00*	Q235.00	Q25,380.00
36	PLANCHA CONCRETO	M2	259.00	259.00*	Q179.99	Q46,618.00
37	BANCAS Y VENTAS	ML	108.00	108.00*	Q135.00	Q14,580.00
38	LEVANTADO DE MURO	M2	103.00	20.60	Q124.98	Q2,574.50
39	ACABADO DE MURO	M2	178.00	178.00*	Q75.93	Q13,515.00
40	SOLERAS Y MOCHETAS	ML	257.00	51.40*	Q150.00	Q7,710.00
41	LAMINA	ML	108.00	108.00*	Q803.38	Q86,764.50
<b>V</b>	<b>APOYO ESTRUCTURAL EN TRAGANTE PARA PLUVIAL</b>					
42	RELLENO	GLOBAL	1.00	1.00*	Q28,410.00	Q28,410.00
43	ZAPATAS 1.2 x 1.2 x .40	U	6.00	6.00*	Q1,400.00	Q8,400.00
44	COLUMNAS 0.45 X0.45	U	6.00	6.00*	Q1,800.00	Q10,800.00
45	VIGAS 0.45X 0.25	U	3.00	3.00*	Q3,990.00	Q11,970.00
46	LOSA	M2	70.00	70.00*	Q461.00	Q32,270.00
					<b>TOTAL</b>	<b>Q2,495,531.00</b>

(\*) Estos renglones no son susceptibles de medición debido a que aún están pendientes de ejecuciones de pago).

Documentación presentada al equipo de auditoría por la Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula:

Con respecto a Informes de Supervisión, el Ingeniero Manuel Humberto Santos Martínez, Supervisor Municipal de Obras anterior, presentó a esta comisión de auditoría copia de levantado de actas en el Libro de Bitácora de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, una con fecha 23 de junio de 2,017 en donde se le da inicio a los trabajos de obra y otra con fecha 27 de junio de 2,017 en donde se dan por suspendidos los trabajos



de obra debido a las fuertes lluvias y por la solicitud de suspensión de la empresa constructora, la cual no se adjuntó. El Ingeniero Manuel Humberto Santos Martínez no elaboró informes de supervisión y el Ingeniero Selvin Boanerges Martínez Acevedo no le dio seguimiento de avance físico a la obra, pues tampoco hay evidencia de informes por parte de él. Lo que denota una deficiente supervisión y falta de seguimiento a través de informes periódicos. Se realizó el Hallazgo de Deficiente Supervisión.

Fianzas de Anticipo No. C-5 676298 y de Cumplimiento No. C-2 676299 mismas que tienen validez hasta el 27 de abril de 2,018, por lo que al momento de la visita de campo se encontraron vigentes. La obra por estar en ejecución no tiene Fianzas de Saldos Deudores ni de Conservación de Obra. Las Fianzas fueron emitidas por Afianzadora G&T.

Se realizó el Hallazgo de Falta de documentos de respaldo, debido a la falta de resultados de pruebas de laboratorio que son importantes en la debida ejecución de la obra, tales como resistencia a la compresión en cimientos, zapatas, columnas y soleras y la falta de certificados de calidad de los materiales.

Resolución Ambiental Tipo "B2" No. 098-2017/DCN/DDCH/KPCF/rfme, de fecha 10 de marzo de 2,017, aprobada y emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

Avance financiero según reporte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, emitida el 01 de diciembre de 2,017, avalada por Erita Siomara Morales Mejía, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, es del 20.00%.

La obra solo ha recibido el 20.00% de avance financiero. La empresa constructora aún no ha presentado estimaciones, ni solicitado pago.

El Libro de Bitácora de obra se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha 16 de junio de 2,017. No. de Registro CGC-B4-2595-2000-2009-2017.

El avance físico estimado por los auditores es del 22.97% del valor del contrato. Al momento la obra en ejecución cumple con especificaciones y planos, misma que no está en condiciones de uso, por lo que no se encuentra al servicio de la población.

## **6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA**

### **Descripción de criterios**

- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.



iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, reformado por el Decreto 13-2013 ambos del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Gubernativo 09-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002; y Acuerdo Gubernativo 613-2005, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

vi) Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

vii) Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, Acuerdo A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas.

viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86, reformado por el Decreto 91-2002, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ix) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por Comité Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED-.

x) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo 09-03 del Contraloría General de Cuentas.

xi) Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes emitidas por la Dirección General de Caminos (Libro Azul de Caminos).

## **7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

Evaluación de la documentación certificada por la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula.

Visitas de campo en las obras, evaluando los renglones susceptibles de medición , toma de datos, fotografías, coordenadas geográficas y demás datos técnicos.



---

Trabajo de gabinete comparativo de los datos proporcionados por la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula y los datos recopilados en campo.

Revisión del cumplimiento de los aspectos regulados en la Ley de Contrataciones del Estado y otras normas indicadas en el Numeral 6. Criterios Utilizados en el Proceso de Auditoría.

## **8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **Hallazgos relacionados con el control interno**

#### **Área Técnica**

##### **Hallazgo No. 1**

###### **Falta de documentos de respaldo**

###### **Condición**

En la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula, se determinó que en las obras denominadas:

**1) Mejoramiento Terminal de Buses a través de Pavimento de Concreto Hidráulico, Municipio Quezaltepeque, Departamento Chiquimula,** según Contrato No. 02-2,017 de fecha 21 de abril de 2,017, por un monto de Q1,920,235.50, suscrito entre Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula y Jorge Antonio Archila Samayoa, Representante Legal de la entidad mercantil "Constructora de Oriente", con Número de Operación de Guatecompras 5948274 y No. de SNIP 197921; El expediente carece de resultados de pruebas de laboratorio específicas de la pavimentación hidráulica, tales como: relación humedad-densidad, cbr-compactación y certificación de calidad de los materiales utilizados en la obra, diseño estructural del pavimento y la Resolución Final emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-.

**2) Mejoramiento Mercado Municipal a través de la Construcción de Locales, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula,** según Contrato No. 03-2,017 MUNI-CDUR de fecha 28 de abril de 2,017, por un monto de Q2,996,000.00, suscrito entre Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde



Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula y Héctor Hugo Linares Franco, Representante Legal de la entidad mercantil "H-L Constructora", con Número de Operación de Guatecompras 5956900 y No. de SNIP 197917. El expediente carece de resultados de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto en elementos estructurales tales como cimientos, zapatas, columnas, soleras, así como la resistencia a la compresión del block y la certificación de calidad de los materiales utilizados en la obra, memoria de cálculo estructural de la obra y la Resolución Final emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-.

**3) Ampliación Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos en el Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula,** según Contrato No. 09-2,017 de fecha 04 de septiembre de 2,017, por un monto de Q1,371,544.00, suscrito entre Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula y Melvin Geovany Martínez Herrera, Representante Legal de la entidad mercantil "Corporación Ankara Sociedad Anónima", con Número de Operación de Guatecompras 6498728 y No. de SNIP 187197. El expediente carece de resultados de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto en elementos estructurales tales como cimientos, zapatas, columnas y soleras, así como la resistencia a la compresión del block.

**4) Ampliación Centro de Salud, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula,** según Contrato No. 10-2,017 MUNI-CDUR de fecha 04 de septiembre de 2,017, por un monto de Q1,116,530.00, suscrito entre Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula y Melvin Geovany Martínez Herrera, Representante Legal de la entidad mercantil "Corporación Ankara Sociedad Anónima", con Número de Operación de Guatecompras 6504299 y No. de SNIP 189353. El expediente de la obra carece de resultados de las pruebas de laboratorio correspondientes a la resistencia a la compresión del block y del concreto, en elementos estructurales tales como: Zapatas, Cimientos, Columnas y Soleras.

**5) Mejoramiento Escuela Primaria Prof. Gustavo Adolfo Monroy Mejía, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula,** Según Contrato No. 11-2,017 MUNI-CDUR de fecha 18 de septiembre de 2,017, por un monto de Q252,970.00, suscrito entre Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula y Melvin Geovany Martínez Herrera, Representante Legal de la entidad mercantil "Corporación Ankara Sociedad Anónima", con Número de Operación de Guatecompras 6663915 y No. de SNIP



189354. El expediente carece de resultados de pruebas de laboratorio correspondientes a la resistencia a la compresión del block y del concreto, en elementos estructurales tales como: Columnas, Soleras y Mojinetes.

### **Criterio**

**Acuerdo No. 09-03**, El Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, **NORMA 2, NORMAS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Numeral 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO**: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

### **Causa**

El Director Municipal de Planificación no veló porque se contara con la Resolución Final de los instrumentos de Evaluación Ambiental, con el diseño estructural del pavimento en el Mejoramiento de la Terminal de Buses y el cálculo estructural de la Construcción de Locales en el Mejoramiento Mercado Municipal. El Supervisor Municipal de Obras no solicitó las pruebas de laboratorio correspondientes ni la certificaciones de calidad, para poder establecer el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de los materiales.

### **Efecto**

Riesgo que las obras se ejecuten con deficiencias técnicas, afectando la vida útil de las mismas.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación –DMP–, para que los expedientes de obras como pavimentaciones contengan los diseños estructurales y al Supervisor Municipal de Planificación que exija las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales y elementos estructurales durante la ejecución de las obras.

### **Comentario de los responsables**

Al respecto del presente hallazgo el señor Inés Alberto García Pérez, Director Municipal de Planificación, por medio del Oficio No. 70-2018/ref.iagp/DMP de fecha 08 de mayo de 2018, presentó como pruebas de descargo documentación referente a Resoluciones Finales emitidas por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



–MARN- correspondientes a las obras indicadas en la condición del presente hallazgo, sin embargo en lo relativo al diseño estructural del pavimento de la obra denominada Mejoramiento Terminal de Buses a través de Pavimento de Concreto Hdráulico, no presentó las correspondientes pruebas de descargo.

Al respecto del presente hallazgo, el Ingeniero Civil Obdulio Boanerges Martínez Acevedo, Supervisor Municipal de Obras actual, por medio del Oficio sin número de referencia de fecha 08 de mayo de 2,018, manifiesta lo siguiente: "Para hacer efectivo mi derecho de defensa, me permito presentar la siguiente documentación de las pruebas de laboratorio faltantes en el expediente, que estaban traspapeladas o mal archivadas."

Al respecto del presente hallazgo el Ingeniero Civil Manuel Humberto Santos, por medio del Oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2018, manifiesta lo siguiente: "Con objeto de hacer efectivo mi derecho de defensa, presento los documentos que estaban traspapelados. Los documentos que adjunto son las pruebas de laboratorio de ENSAYO DE C.B.R. NORMA AASHTO T-193, ENSAYO DE COMPACTACIÓN DE SUELOS AASHTO T-180 (PROCTOR), DENSIDAD DE CAMPO Y MEMORIA DE CALCULO DEL PAVIMENTO. Además se agregan las estimaciones para pago presentadas por la empresa constructora... Con objeto de hacer efectivo mi derecho de defensa, presento los documentos que estaban traspapelados. Los documentos que adjunto son: COPIA DE BITÁCORA DONDE HUBO SUSPENSIÓN DE LA OBRA Y LA MEMORIA DE CÁLCULO."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Inés Alberto García Pérez, Director Municipal de Planificación, ya que no presentó el diseño estructural de la obra denominada Mejoramiento Terminal de Buses a través de Pavimento de Concreto Hidráulico, Municipio Quezaltepeque, Departamento Chiquimula.

Se desvanece el hallazgo en lo referente a la carencia de las Resoluciones Ambientales emitidas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, correspondientes a las obras: 1) Mejoramiento Terminal de Buses a través de Pavimento de Concreto Hidráulico, Municipio Quezaltepeque, Departamento Chiquimula, dado que se presentó la Resolución Ambiental No. 097-2017/DCN/DDCH/KPCF/rfme de fecha 10 de marzo de 2,017 y 2) Mejoramiento Mercado Municipal a través de la Construcción de Locales, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula, debido a que se presentó la Resolución No. 098-2017/DCN/DDCH/KPCF/rfme de fecha 10 de marzo de 2,017.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Civil Obdulio Boanerges Martínez Acevedo, Supervisor Municipal de Obras, ya que no presentó resultados de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto en elementos estructurales tales como cimientos, zapatas, columnas, soleras y mojinetes, en las



obras siguientes: 2) Mejoramiento Mercado Municipal a través de la Construcción de Locales, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula, 3) Ampliación Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos en el Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula, 4) Ampliación Centro de Salud, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula y 5) Mejoramiento Escuela Primaria Prof. Gustavo Adolfo Monroy Mejía, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula.

Se desvanece parcialmente, ya que en las obras: 3) Ampliación Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos en el Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula y 4) Ampliación Centro de Salud, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula, se presentaron los certificados de calidad y resistencia del block.

Se desvanece el hallazgo para el Ingeniero Civil Manuel Humberto Santos, Supervisor Municipal de Obras, con respecto a los resultados de pruebas de laboratorio específicas de la pavimentación hidráulica, tales como: relación humedad-densidad, cbr-compactación y certificación de calidad de los materiales utilizados en la obra 1) Mejoramiento Terminal de Buses a través de Pavimento de Concreto Hidráulico, ya que estos fueron presentados.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR MUNICIPAL DE OBRAS	OBdulio BOANERGES MARTINEZ ACEVEDO	3,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	INES ALBERTO GARCIA PEREZ	5,802.43
<b>Total</b>		<b>Q. 8,802.43</b>

### Hallazgo No. 2

#### Deficiente Supervisión

#### Condición

En la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula, se determinó que en las obras denominadas:

**1) Mejoramiento Terminal de Buses a través de Pavimento de Concreto Hidráulico, Municipio Quezaltepeque, Departamento Chiquimula,** según Contrato No. 02-2,017 de fecha 21 de abril de 2,017, por un monto de Q1,920,235.50, suscrito entre Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula y Jorge Antonio Archila Samayoa, Representante Legal de la entidad mercantil "Constructora de Oriente", con Número de Operación de Guatecompras 5948274 y No. de SNIP 197921; En la



revisión del expediente de la obra, el último Informe de Supervisión de fecha 05 de julio de 2,017, fue realizado por el Ing. Manuel Humberto Santos Martínez, Supervisor Municipal de Obras, el cual tiene un avance físico de 85%. No se evidencia seguimiento del avance físico de la obra, ni informes de supervisión realizados a la fecha de la visita de campo en enero de 2017 por el Ing. Obdulio Boanerges Martínez Acevedo, Supervisor Municipal de Obras.

**2) Mejoramiento Mercado Municipal a través de la Construcción de Locales, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula,** según Contrato No. 03-2,017 MUNI-CDUR de fecha 28 de abril de 2,017, por un monto de Q2,996,000.00, suscrito entre Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula y Héctor Hugo Linares Franco, Representante Legal de la entidad mercantil "H-L Constructora", con Número de Operación de Guatecompras 5956900 y No. de SNIP 197917. El expediente carece de informes de supervisión realizados por los supervisores designados para la obra.

**3) Ampliación Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos en el Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula,** según Contrato No. 09-2,017 de fecha 04 de septiembre de 2,017, por un monto de Q1,371,544.00, suscrito entre Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula y Melvin Geovany Martínez Herrera, Representante Legal de la entidad mercantil "Corporación Ankara Sociedad Anónima", con Número de Operación de Guatecompras 6498728 y No. de SNIP 187197. En la evaluación de la obra hubo deficiencias en la supervisión, en relación a los anclajes de los muros internos de la segunda fase, con los muros perimetrales de la primera fase, evidenciándose dobleces de mala calidad en los amarres de las soleras. No hay informes de supervisión de la obra por el Ingeniero Civil Obdulio Boanerges Martínez Acevedo.

**4) Ampliación Centro de Salud, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula,** según Contrato No. 10-2,017 MUNI-CDUR de fecha 04 de septiembre de 2,017, por un monto de Q1,116,530.00, suscrito entre Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula y Melvin Geovany Martínez Herrera, Representante Legal de la entidad mercantil "Corporación Ankara Sociedad Anónima", con Número de Operación de Guatecompras 6504299 y No. de SNIP 189353. No hay informes de supervisión de obras por el Ingeniero Civil Obdulio Boanerges Martínez Acevedo.

**5) Mejoramiento Escuela Primaria Prof. Gustavo Adolfo Monroy Mejía, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula,** Según Contrato No. 11-2,017 MUNI-CDUR de fecha 18 de septiembre de 2,017, por un monto de Q252,970.00, suscrito entre Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal



de Quezaltepeque, Chiquimula y Melvin Geovany Martínez Herrera, Representante Legal de la entidad mercantil "Corporación Ankara Sociedad Anónima", con Número de Operación de Guatecompras 6663915 y No. de SNIP 189354. Existen deficiencias en la supervisión en el renglón de armado de techo, debido a que se demolieron segmentos del mojinete para empotrar la costanera, debilitando el refuerzo de la estructura horizontal. No hay informes de supervisión de obras por el Ingeniero Civil Obdulio Boerges Martínez Acevedo .

### **Criterio**

El Acuerdo No. 09-03, El Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba, Normas Generales de Control Interno Gubernamental; NORMA 2. NORMAS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, NUMERAL 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. Todas la Entidades Públicas, deben de estar organizadas Internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal y específico. "... SUPERVISIÓN. Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos...".

### **Causa**

El Supervisor Municipal de Obras, no cumplió con el seguimiento y control durante el proceso de ejecución de las obras.

### **Efecto**

Renglones ejecutados con deficiencias técnicas, afectando la calidad de los mismos.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Supervisor Municipal de Obras, para que se supervisen las obras con constancia y que éstas generen los informes de avance físico real, dejando constancia en los expedientes.

### **Comentario de los responsables**

1) El Ingeniero Civil Manuel Humberto Santos Martínez, Supervisor Municipal de Obras anterior, le da respuesta al hallazgo por medio de Oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2,018, manifiesta lo siguiente:

“Con objeto de hacer efectivo mi derecho de defensa, argumento que el proyecto dio inicio el 23/06/2017 y por condiciones climáticas, la empresa solicitó la suspensión de la obra por 75 días a partir del 27/06/2,017, este período de suspensión estaba vigente al término de mi relación laboral con la Municipalidad



---

de Quezaltepeque. Por esta razón no realice ningún informe de supervisión para este proyecto.

Por lo anterior solicito al Honorable ente fiscalizador, se reconsidere los hallazgos en contra de mi persona, agradezco la oportunidad que se me ha dado, en espera de que sean desvanecidos los hallazgos con los argumentos planteados"

2) El Ingeniero Civil, Obdulio Boanerges Martínez Acevedo, actual Supervisor Municipal de Obras, le da respuesta al hallazgo por medio de Oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2,018, manifiesta lo siguiente:

"1) Mejoramiento Terminal de Buses a través de Pavimento de Concreto Hidraulico, Municipio Quezaltepeque, Departamento Chiquimula, según Contrato No. 02-2017, de fecha 21 de abril de 2,017 por valor de Q1,920,235.50, No se evidencia seguimiento de avance físico de la obra, ni informes de supervisión realizados a la fecha de la visita de campo en enero de 2017 , por mi persona.

Para hacer efectivo mi derecho de defensa, me permito presentar la siguiente documentación de copia de bitácora con las 2 visitas realizadas ya que en la primer visita que realice al proyecto el ocho de agosto ya estaba finalizada no se dio el informe del 100% por que al realizar la inspección se encontraron 36 planchas con fisuras y se le llamo al constructor para solicitarle que las reparara, el informe del 100% se dio con fecha 24/08/2017 , adjunto copia del informe y fotos del avance del proyecto.

2) Mejoramiento Mercado Municipal a través de Construcción de Locales, Municipio e Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula, según contrato No. 03-2017 de fecha 28 de abril de 2017 por un monto de Q 2,996,000.00, el expediente carece de informes de supervisión realizados por los supervisores designados para la obra.

Para hacer efectivo mi derecho de defensa, me permito presentar la siguiente documentación de copia de bitácora desde la primer visita el 12 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2017, informe para pago no se había realizado ninguno, también se adjuntan fotos del avance de la obra.

3) Ampliación infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos en el Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula, según contrato No. 09-2017 MUNI-CDUR de fecha 04 de septiembre de 2017 por un monto de Q 1,371,544.00, En la evaluación de la obra hubo deficiencia en la supervisión, en relación a los anclajes de los muros internos de la segunda fase con los muros perimetrales de la primera fase, evidenciándose dobleces de mala calidad en los amarres de la solera. No hay informes de supervisión de la obra por parte mía.



Para hacer efectivo mi derecho de defensa, me permito presentar la siguiente documentación de copias de bitácora e informes de avance físico, respecto a los anclajes de los muros internos de la segunda fase con los muros perimetrales de la primera fase ya se dio las instrucciones al encargado para que se corrijan ya que no se avanzado físicamente en esa área.4) Ampliación Centro de Salud, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula, según contrato No. 10-2017 MUNI-CDUR de fecha 04 de septiembre de 2017 por un monto de Q 1,116,530.00, No hay informes de supervisión por parte mía.

Para hacer efectivo mi derecho de defensa, me permito presentar la siguiente documentación de copias de bitácoras e informes de avance y fotografías de visitas de monitoreo.

5) Mejoramiento Escuela Primaria Prof. Gustavo Adolfo Monroy Mejía, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula, según contrato No. 11-2017 MUNI-CDUR de fecha 18 de septiembre de 2017 por un monto de Q 252,970.00, Existen deficiencias en la supervisión en el renglón de armado de techo, debido a que se demolieron segmentos del mojinete para empotrar la costanera debilitando el refuerzo de estructura horizontal, No hay informes de supervisión por parte mía.

Para hacer efectivo mi derecho de defensa, me permito presentar la siguiente documentación de copias de bitácora y copias de avance físico que se realizaron durante la ejecución de la obra y fotos, con respecto al renglón de armado de techo cuando realice la supervisión estaban enlaminando y ya estaban demolidos los segmentos de mojinete confié en que la solera de corona sea el amarre final no encontré la solución al problema, si me pueden dar alguna solución para todavía poder aplicar."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Civil Manuel Humberto Santos Martínez, anterior Supervisor Municipal de Obras, ya que en las pruebas de descargo presentadas, en lo que respecta a la obra: 2) Mejoramiento Mercado Municipal a través de Construcción de Locales, Municipio de Quezaltepeque, porque antes de finalizar su relación laboral debió elaborar un informe sobre la situación actual de la obra.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Civil, Obdulio Boanerges Martínez Acevedo, actual Supervisor Municipal de Obras, debido a lo siguiente:

En las obras:

1) Mejoramiento Terminal de Buses a través de Pavimento de Concreto Hidráulico,



Municipio Quezaltepeque, Departamento Chiquimula. Se evidenció que se le asignó el 100.00% de avance a la obra, únicamente en el Libro de Bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas. En las pruebas de descargo presentadas el día de la discusión de hallazgos el 08 de mayo de 2,018, no se evidenció entrega de Informes de Supervisión cuando se recibió la obra y cuando se finalizó. Este tipo de informes es indispensable para trámites administrativos posteriores.

2) Mejoramiento Mercado Municipal a través de Construcción de Locales, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula. Con respecto a esta obra no se entregó a esta auditoría, constancia documental de informes de supervisión realizados por el Supervisor Municipal de Obras, solo apuntes en el Libro de Bitácoras autorizado por Contraloría General de Cuentas.

3) Ampliación infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos en el Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula. El día de la fiscalización en la visita de campo, se evidenciaron malas prácticas de supervisión debido a que no se inspecciona con constancia, lo que incide en el desarrollo de la obra por falta de dirección técnica de campo adecuada. El informe de supervisión entregado el día de la discusión de hallazgos, el 08 de mayo de 2,018, no coincide con el avance físico determinado por la auditoría el día de la fiscalización, siendo este menor al presentado.

4) Ampliación Centro de Salud, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula. El informe de supervisión entregado el día de la discusión de hallazgos, el 08 de mayo de 2,018, no coincide con el avance físico determinado por la auditoría el día de la evaluación física de la obra, siendo este menor al presentado.

5) Mejoramiento Escuela Primaria Prof. Gustavo Adolfo Monroy Mejía, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula. El día de la evaluación física se evidenciaron malas prácticas de supervisión debido a que no se inspecciona con constancia, lo que incide en el desarrollo de la obra por falta de dirección técnica de campo adecuada. El informe de supervisión entregado el día de la discusión de hallazgos, el 08 de mayo de 2,018, no coincide con el avance físico determinado por la auditoría el día de la fiscalización, siendo este menor al presentado.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR MUNICIPAL DE OBRAS	MANUEL HUMBERTO SANTOS MARTINEZ	750.00
SUPERVISOR MUNICIPAL DE OBRAS	OBDULIO BOANERGES MARTINEZ ACEVEDO	750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 1,500.00</b>

## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área Técnica

#### Hallazgo No. 1

#### Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

##### Condición

En la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula, se determinó que en la obra denominada:

**1) Mejoramiento Terminal de Buses a través de Pavimento de Concreto Hidráulico, Municipio Quezaltepeque, Departamento Chiquimula,** según Contrato No. 02-2,017 de fecha 21 de abril de 2,017, por un monto de Q1,920,235.50, suscrito entre Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula y Jorge Antonio Archila Samayoa, Representante Legal de la entidad mercantil "Constructora de Oriente", con Número de Operación de Guatecompras 5948274 y No. de SNIP 197921. El expediente carece de estimaciones para pago aprobadas por el Supervisor Municipal de Obras. En la visita de campo realizada a la obra el 25 de enero de 2,018 se constató que cuenta con un avance físico del 100% y un avance financiero del 85%. La aprobación del pago final se realizó con fecha 25 de enero de 2,018, según lo indica el Acuerdo del Alcalde Municipal No. 02-2,018, lo cual está reportado en el Portal de Guatecompras. Cuenta con Acta de Inicio de fecha 26 de mayo de 2,017, el plazo para la ejecución de la obra es de 03 meses, lo cual indica que el día 26 de agosto de 2,017 finalizó la vigencia del mismo, sin embargo se constató que carece de Addendum de Ampliación de Plazo Contractual, aviso del contratista referente a la culminación de la obra, informe pormenorizado del Supervisor Municipal de Obras, así como Actas de Recepción, Acta de Liquidación y fianzas de conservación de obras y saldos deudores.

##### Criterio

**Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado,** establece en el artículo siguiente:



**ARTICULO 51.\* Prórroga contractual.** "Prórroga contractual. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualquiera de los regímenes competitivos establecidos en la presente Ley.

El reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, definirá los requisitos y procedimientos para los casos de única prórroga a solicitud de la entidad contratante y única prórroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratante".

**ARTICULO 55. Inspección y recepción final.** "Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista...".

**ARTICULO 59. Estimaciones para pago.** "La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas".

**ARTICULO 67. De conservación de obra o de calidad o de funcionamiento.**  
"El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las Tallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.



El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra".

**ARTICULO 68. De saldos deudores.** "Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía".

**Acuerdo Gubernativo No. 122-2,016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.**

**ARTÍCULO 43. \* Prórroga Contractual.** "En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: a. La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. b. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud...".

**ARTÍCULO 46. Recepciones Parciales.** "Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley, en el entendido que para la recepción final del objeto del contrato, dicha autoridad nombrará a la comisión receptora y liquidadora a que se refiere el mencionado artículo de la Ley.

No será impedimento para integrar Comisiones Receptoras y Liquidadoras el haber participado en la elaboración de las bases y en el proceso de contratación.

No se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada, y la fecha en que éste reciba el pliego



---

de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que debe efectuar, a que se refiere el artículo 55 de la Ley".

**Artículo 52. Estimaciones para Pagos.** "La entidad, dependencia o unidad ejecutora contratante podrá hacer pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el supervisor o su equivalente; estas estimaciones podrán hacerse mensualmente, salvo que se haya establecido otro plazo en el instrumento contractual. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación".

### **Causa**

El Alcalde Municipal, el Director Municipal de Planificación, el Supervisor Municipal de Obras y la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal no observaron los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Efecto**

No se puede verificar el procedimiento administrativo y técnico durante la ejecución de la obra.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe velar y girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, al Supervisor Municipal de Obras y a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se cumpla con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en lo que corresponde a la documentación de rigor que deben de contener los expedientes de los contratos de obras.

### **Comentario de los responsables**

El señor Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula, por medio de Oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2,018, manifiesta lo siguiente:

"Con respecto a esta situación procedo a pronunciarme en la forma siguiente:

Como Alcalde Municipal en el Código Municipal y sus reformas, en su artículo 53 establece literalmente lo siguiente:

ARTICULO 53.\* Atribuciones y obligaciones del alcalde.



En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.

El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes:

- a) Dirigir la administración municipal.
- b) Representar a la municipalidad y al municipio.
- c) Presidir las sesiones del Concejo Municipal y convocar a sus miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con este Código.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales.
- f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
- g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.
- h) Ejercer la jefatura de la policía municipal, así como el nombramiento y sanción de sus funcionarios.
- i) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- j) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o desastres o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias, dando cuenta inmediata al pleno del Concejo Municipal.
- k) Sancionar las faltas por desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- l) Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal.
- m) Promover y apoyar, conforme a este Código y demás leyes aplicables, la participación y trabajo de, las asociaciones civiles y los comités de vecinos que operen en su municipio, debiendo informar al Concejo Municipal, cuando éste lo requiera.
- n) Tramitar los asuntos administrativos cuya resolución corresponda al Concejo Municipal y, una vez substanciados, darle cuenta al pleno del Concejo en la sesión inmediata.
- \*o) Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas.



- p) Autorizar, a título gratuito, los matrimonios civiles, dando dentro de la ley las mayores facilidades para que se verifiquen, pudiendo delegar esta función en uno de los concejales.
- q) Tomar el juramento de ley a los concejales, síndicos y a los alcaldes, comunitarios o auxiliares, al darles posesión de sus cargos.
- r) Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.
- s) Ser el medio de comunicación entre el Concejo Municipal y las autoridades y funcionarios públicos.
- t) Presentar el presupuesto anual de la municipalidad, al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.
- u) Remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de vencido cada trimestre del año, al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, informe de los avcindamientos realizados en el trimestre anterior y de los vecinos fallecidos durante el mismo período.
- v) Las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

Lo anterior descrito en los diferentes incisos indica las funciones que tengo responsabilidad como Alcalde Municipal, en los cuales no detalla en ningún literal tener el control de los documentos de los cuales se me indican que faltan en el expediente del proyecto en mención sino que el procedimiento lo realiza en la herramienta SICOIN GL la Dirección Municipal de Planificación –DMP- con el usuario de OPERADOR DE CONTRATOS y ENCARGADO DE CONTRATOS, en las funciones el procedimiento que realiza la DMP es toda la gestión del registro de contrato, registro de pago de anticipo, registro de pago de estimaciones, registro de recepción final de contratos, registro de pagos de liquidación de cada proceso, los cuales deben ir respaldados con sus respectivas fianzas y otros documentos de respaldo que detalla la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, dichos registros luego de cumplir con los requisitos legales, el registro de los documentos de respaldo ya están ingresados y resguardados por la Dirección Municipal de Planificación –DMP- en sus respectivos folder físico para documentar cada proyecto.

Como Alcalde Municipal en el Código Municipal y sus reformas, en su artículo 96 establece literalmente lo siguiente:

Se establece literalmente lo siguiente:

La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas;
- b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas;
- c) Mantener actualizadas las estadísticas socioeconómicas del municipio,



---

incluyendo la información geográfica de ordenamiento territorial y de recursos naturales;

d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución;

e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos;

f) Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en sus relaciones con las entidades de desarrollo públicas y privadas;

g) Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades municipales u otros interesados, con base a los registros existentes; y,

h) Mantener actualizado el catastro municipal.

Las municipalidades podrán contratar en forma asociativa los servicios de un coordinador de sus oficinas municipales de planificación.

En el artículo anterior nos indica que la Dirección Municipal de Planificación –DMP- es la encargada de coordinar y consolidar proyectos para el desarrollo del municipio y es la responsable de la información (documentos de respaldo) para la gestión de las políticas públicas que son los proyectos por ejecutar o ejecutados en el municipio, por lo que son los responsables de la consolidación de toda la información que se necesite para el pago de los proyectos.

En las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública de SEGEPLAN, para el ejercicio fiscal 2017, en el apartado de la norma 1.50 Registro de proyectos. La Dirección Municipal de Planificación –DMP- es la encargada del registro de proyectos que forman capital fijo y que no forman capital fijo, la dirección en mención es la encargada del registro dentro del sistema de los requisitos que la Ley de Contrataciones y su reglamento estipula, por lo que SEGEPLAN norma a las instituciones públicas, en este caso a la municipalidad en su proceso de planificación y programación operativa y estratégica, acciones y las metas contenidas en la Política General de Gobierno y los Lineamientos Generales de Política, su relación es específica con la Dirección Municipal de Planificación –DMP-.

En la norma descrita refleja que el encargado de registrar los proyectos y resguardar la documentación que ahí se solicita es parte de la Dirección Municipal de Planificación –DMP- en proyectos que forman capital fijo y proyectos que no forman capital fijo.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto y considerando que dentro de la causa del posible hallazgo que se me imputan directamente como Alcalde Municipal en esta situación, tomando en cuenta tal y como ya se indicó que en ningún momento dentro de mi relación laboral registro ni resguardo los requisitos de la Ley de Contrataciones y su reglamento sino que es la Dirección Municipal de Planificación la encargada de la gestión, control y resguardo de la documentación, tomando en cuenta lo que se manifestó en la condición del presente hallazgo y las



pruebas presentadas, que se enmarcan en procesos claramente establecidos que deben de ser conocidos por su persona al momento de realizar este tipo de pruebas y evaluaciones que le permitan establecer y deducir responsabilidades directamente a quienes correspondan en función de sus obligaciones.

Derivado de lo anterior y tomando en cuenta las justificaciones presentadas se le SOLICITA desvanecer el presente hallazgo debido a que se me está afectando directamente al relacionarme en procesos que no me corresponden como Alcalde Municipal, por lo que se deben de deducir las responsabilidades directamente con las personas responsables del manejo, ejecución, control y resguardo de información de los proyectos".

La Señorita Erita Siomara Morales Mejía, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, por medio de Oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2,018, manifiesta lo siguiente:

"Con respecto a esta situación procedo a pronunciarme en la forma siguiente:

1. Como Directora Financiera de la Dirección Financiera Integrada Municipal –DAFIM- de la municipalidad en el Acuerdo Ministerial No. 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- versión tercera vigente, con fecha marzo del año 2015, del Ministerio de Finanzas Públicas y distribuido por la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Integrada Municipal –DAAFIM- en su apartado 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAAFIM) y el artículo 98 del Código Municipal y sus reformas indica las funciones básicas y generales de la Dirección Financiera Municipal Integrada Municipal –DAFIM-.

Se establece literalmente lo siguiente:

- a) Proponer, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, al Alcalde Municipal, la política presupuestaria y las normas para su formulación, coordinando y consolidando la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en lo que corresponde a las dependencias municipales;
- b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la Ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos;
- c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos, así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad;
- d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;
- e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco



- 
- (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones;
  - f) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias;
  - g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio;
  - h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la Ley;
  - i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera;
  - j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos;
  - k) Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes, en coordinación con el catastro municipal;
  - l) Informar al Alcalde y a la Dirección Municipal de Planificación sobre los cambios de los objetos y sujetos de la tributación;
  - m) Administrar la deuda pública municipal;
  - n) Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal;
  - o) Elaborar y presentar la información financiera que por Ley le corresponde; y,
  - p) Desempeñar cualquier otra función o atribución que le sea asignada por la Ley, por el Concejo o por el Alcalde Municipal en materia financiera.

Lo anterior descrito en los diferentes incisos indica las funciones que tengo responsabilidad como Directora Financiera Municipal, en los cuales no detalla en ningún literal tener el control de los documentos de los cuales se me indican que faltan en el expediente del proyecto en mención sino que recibo la gestión realizada en la herramienta SICOIN GL en el cual la Dirección Municipal de Planificación –DMP- realiza los procedimientos con su usuario de OPERADOR DE CONTRATOS y ENCARGADO DE CONTRATOS, en las funciones el procedimiento que realiza la DMP es toda la gestión del registro de contrato, registro de pago de anticipo, registro de pago de estimaciones, registro de recepción final de contratos, registro de pagos de liquidación pero es el “REGISTRO” de cada proceso, los cuales deben ir respaldados con sus respectivas fianzas y otros documentos de respaldo que detalla la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, dichos registros luego de cumplir con los requisitos legales pasan a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- quien recibe el expediente para aprobación presupuestaria y luego la aprobación en tesorería y poder generar el cheque al contratista, el registro de los documentos de respaldo ya están ingresados y resguardados por la Dirección Municipal de Planificación –DMP- en sus respectivos folder físico para documentar cada proyecto.

Adjunto perfil de usuario de la herramienta SICOIN GL como Directora Financiera



en donde detalla en las páginas 6,7 y 8 las funciones que tengo asignadas las cuales son de pago, en ninguna función detalla OPERADOR o ENCARGADO de CONTRATOS:

2. Como Directora Financiera de la Dirección Financiera Integrada Municipal –DAFIM- de la municipalidad en el Acuerdo Ministerial No. 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- versión tercera vigente, con fecha marzo del año 2015, del Ministerio de Finanzas Públicas y distribuido por la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Integrada Municipal –DAAFIM- en su apartado III. Marco Operativo y de Gestión numeración 1.2 Gestión de Egresos:

Se establece literalmente lo siguiente:

Corresponde a cada una de las acciones que permiten ejecutar el presupuesto municipal, por lo tanto se circunscribe a un ejercicio fiscal e incluye en su contenido la puesta en marcha de programas, proyectos y obras que generan resultados en el ámbito socioeconómico de los municipios, que requieren la contratación o adquisición de insumos necesarios para su ejecución y cumplimiento.

Refleja que la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- es la encargada de ejecutar el presupuesto de egresos de la municipalidad, indica que como responsable de la Dirección ejecuto el pago del “registro” de anticipos, estimaciones, recepción final y pago final de los proyectos, los cuales en la Dirección Municipal de Planificación –DMP- tuvieron que haber sido registrados con los requisitos que estipula la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, dichos requisitos deben ser adjuntados en archivo PDF como documentos de respaldo en la herramienta SICOIN GL y así en la DAFIM realizar el respectivo pago.

3. Como Directora Financiera de la Dirección Financiera Integrada Municipal –DAFIM- de la municipalidad en el Acuerdo Ministerial No. 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- versión tercera vigente, con fecha marzo del año 2015, del Ministerio de Finanzas Públicas y distribuido por la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Integrada Municipal –DAAFIM- en su apartado III. Marco Operativo y de Gestión numeración 2. Gestión de Contratos 2.2 Normas de Control Interno, en las literales c) y d) establece literalmente lo siguiente:

c) Previo al registro de contrato, pagos de anticipo, estimaciones y liquidación, se debe contar con los documentos de respaldo y el cumplimiento de los requisitos legales.

d) En todo proceso de contratación, al momento de la adjudicación y previo a la elaboración del contrato, debe existir disponibilidad presupuestaria, que garantice el cumplimiento de pagos.

Claramente nos indica el MAFIM versión III en los incisos antes descritos de que previo a los pagos se debe dar cumplimiento a los requisitos legales los cuales debieron estar completados según el Capítulo V OFICINAS TECNICAS



---

MUNICIPALES del Código Municipal en el artículo 95. Dirección Municipal de Planificación en lo que establece literalmente lo siguiente en su primer párrafo:

El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo.

La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales.

En lo anterior nos indica que la Dirección Municipal de Planificación –DMP- es la encargada de coordinar y consolidar proyectos para el desarrollo del municipio y es la responsable de la información (documentos de respaldo) para la gestión de las políticas públicas que son los proyectos por ejecutar o ejecutados en el municipio, por lo que son los responsables de la consolidación de toda la información que se necesite para el pago de los proyectos."

El Supervisor Municipal de Obras, anterior, Ingeniero Manuel Humberto Santos Martínez, no presentó pruebas de descargo respecto a este hallazgo.

El Supervisor Municipal de Obras actual, Ingeniero Obdulio Boanerges Martínez Acevedo, no presentó pruebas de descargo respecto a este hallazgo.

El señor Inés Alberto García Pérez, Director Municipal de Planificación, por medio de Oficio No. 70-2018/ref.iagp/DMP de fecha 08 de mayo de 2,018, hace entrega en forma física y digital de la documentación para el desvanecimiento parcial de los hallazgos que se le imputan, con respecto a este hallazgo no presentó pruebas de descargo.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Manuel Humberto Santos Martínez, Supervisor Municipal de Obras anterior, para el Ingeniero Obdulio Boanerges Martínez Acevedo, Supervisor Municipal de Obras actual y para el señor Ines Alberto GARCÍA Pérez, Director Municipal de Planificación -DMP-, ya que no presentaron pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el señor Alvaro Rolando Morales Moscoso, Alcalde Municipal y para la Señorita Erita Siomara Morales Mejía, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, ya que en sus pruebas de descargo no se refleja nada de información acerca de la obra: "Mejoramiento Terminal de Buses a través de Pavimento de Concreto Hidráulico, Municipio Quezaltepeque, Departamento Chiquimula", no adjuntándose documentación de los procesos administrativos solicitados.



## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ALVARO ROLANDO MORALES SANDOVAL	342.90
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	ERITA SIOMARA MEJIA MORALES DE CARRERA	342.90
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	INES ALBERTO GARCIA PEREZ	342.90
SUPERVISOR MUNICIPAL DE OBRAS	MANUEL HUMBERTO SANTOS MARTINEZ	342.90
SUPERVISOR MUNICIPAL DE OBRAS	OBDULIO BOANERGES MARTINEZ ACEVEDO	342.90
<b>Total</b>		<b>Q. 1,714.50</b>

## Hallazgo No. 2

### Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública

#### Condición

En la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula, se determinó que en la obra siguiente:

**1) Mejoramiento Terminal de Buses a través de Pavimento de Concreto Hidráulico, Municipio Quezaltepeque, Departamento Chiquimula,** según Contrato No. 02-2,017 de fecha 21 de abril de 2,017, por un monto de Q1,920,235.50, suscrito entre Álvaro Rolando Morales Sandoval, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, Chiquimula y Jorge Antonio Archila Samayoa, Representante Legal de la entidad mercantil "Constructora de Oriente", con Número de Operación de Guatecompras 5948274 y No. de SNIP 197921. La obra en mención tiene un avance físico y financiero del 100% y en el portal del Sistema de Inversión Pública -SNIP-, los últimos reportes publicados son de 85% de avance físico al 05 de julio de 2,017 y 70% avance financiero al 02 de junio de 2,017, por lo que no cumplió con actualizar la información oportunamente.

#### Criterio

**Decreto 50-2,016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, Artículo 79. Acceso al Sistema de Información de Inversión Pública.** "...Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo".



## Causa

El Director Municipal de Planificación -DMP- y la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, no cumplieron con la normativa legal establecida.

## Efecto

Falta de información oportuna y transparencia en la consulta ciudadana de las obras municipales, dificultando la fiscalización a través de la página de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-.

## Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación -DMP- y la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que oportunamente actualicen los avances físicos y financieros reales correspondientes en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- de la SEGEPLAN.

## Comentario de los responsables

El señor Inés Alberto García Pérez, Director Municipal de Planificación, por medio de Oficio No. 70-2018/ref.iagp/DMP de fecha 08 de mayo de 2,018 hace entrega en forma física y digital la documentación para el desvanecimiento parcial que se le imputan, con respecto a este hallazgo no presentó pruebas de descargo.

La Señorita Erita Siomara Morales Mejía, Directora Financiera Administrativa Integrada Municipal -DAFIM-, por medio de Oficio de fecha 08 de mayo de 2,018, manifiesta lo siguiente:

"Hallazgo No. 2

Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública

En la condición del presente hallazgo se indica que en la obra denominada Mejoramiento Terminal de Buses a través de Pavimento de Concreto a través de Concreto Hidráulico, Municipio de Quezaltepeque, Chiquimula, según contrato No. 02-2017 de fecha 21 de abril de 2017, por un monto de Q 1,920,235.50, suscrito entre Álvaro Rolando Morales Sandoval y Jorge Antonio Archila Samayoa, representante legal de la entidad mercantil "Constructora de Oriente", con Número de Operación de GUATECOMPRAS 5948274 y No. de SNIP 197921. La obra en mención tiene un avance físico y financiero del 100% y en el portal del Sistema de Inversión Pública -SNIP-, los últimos reportes publicados son de 85% de avance físico al 05 de julio de 2,017 y 70% avance financiero al 02 de junio de 2,017, por lo que no cumplió con actualizar la información oportunamente.

Con respecto a esta situación procedo a pronunciarme en la forma siguiente:

En las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública de SEGEPLAN, para el ejercicio fiscal 2017, en el apartado de la norma 1.49. Las municipalidades y sus



empresas deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del SINIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo. Además con el propósito de mantener información actualizada y real, deberá registrarse las reprogramaciones que se realicen a los proyectos. Como Directora Financiera de la Dirección Financiera Integrada Municipal –DAFIM- de la municipalidad no poseo usuario en el SINIP para el registro de proyectos, la norma describe que es personal y no debe ser utilizado por persona ajena a la que le fue asignado, el usuario registrado, será el responsable de los registros que se realicen con el mismo dentro del sistema copiado literalmente de la norma 1.50 Registro de proyectos. La Dirección Municipal de Planificación –DMP- es la encargada del registro de proyectos que forman capital fijo y que no forman capital fijo, la dirección en mención es la encargada del registro dentro del sistema de los avances por lo que SEGEPLAN norma a las instituciones públicas, en este caso a la municipalidad en su proceso de planificación y programación operativa y estratégica, acciones y las metas contenidas en la Política General de Gobierno y los Lineamientos Generales de Política, su relación es específica con la Dirección Municipal de Planificación –DMP- y no con la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM-.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto y considerando que dentro de las causas de los posibles hallazgos que se me imputan directamente como Directora Financiera Municipal en esta situación, tomando en cuenta tal y como ya se indicó que en ningún momento dentro de mi puesto laboral registro ni resguardo los requisitos de la Ley de Contrataciones y su reglamento sino que es la Dirección Municipal de Planificación la encargada de la gestión, control y resguardo de la documentación, tomando en cuenta lo que se manifestó en la condición de los presentes hallazgos y las pruebas presentadas, que se enmarcan en procesos claramente establecidos que deben de ser conocidos por su persona al momento de realizar este tipo de pruebas y evaluaciones que le permitan establecer y deducir responsabilidades directamente a quienes correspondan en función de sus obligaciones.

Derivado de lo anterior y tomando en cuenta las justificaciones presentadas se le SOLICITA desvanecer los presentes hallazgos debido a que se me está afectando directamente al relacionarme en procesos que no me corresponden como Directora Financiera Municipal, por lo que se deben de deducir las responsabilidades directamente con las personas responsables del manejo, ejecución, control y resguardo de información de los proyectos..."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la señorita Erita Siomara Morales Mejía, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y para el señor Inés Alberto García Pérez, Director Municipal de Planificación -DMP-, ya que ambos son los encargados de actualizar información fiable los primeros diez (10) de cada



mes en el portal del Sistema de Inversión Pública -SINIP-, por lo que los dos funcionarios tienen corresponsabilidad.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	INES ALBERTO GARCIA PEREZ	1,450.61
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	ERITA SIOMARA MEJIA MORALES DE CARRERA	1,536.15
<b>Total</b>		<b>Q. 2,986.76</b>

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el Archivo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública e Impacto Ambiental, no se encontró recomendaciones a las que se les pueda dar seguimiento, según lo estipula el Artículo 65, Acuerdo Gubernativo No. 9-2,017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ALVARO ROLANDO MORALES SANDOVAL	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
2	HUGO ROBERTO CRUZ RODRIGUEZ	SINDICO MUNICIPAL I	01/01/2017 - 31/12/2017
3	DAVID OSWALDO RAMIREZ ARDON	SINDICO MUNICIPAL II	01/01/2017 - 31/12/2017
4	NECTALI (S.O.N) GUERRA MACHORRO	CONCEJAL I	01/01/2017 - 31/12/2017
5	JERZON EZEQUIEL LANDAVERRY VILLEDA	CONCEJAL II	01/01/2017 - 31/12/2017
6	MIGUEL HUMBERTO ROSAS LOPEZ	CONCEJAL III	01/01/2017 - 31/12/2017
7	ROBERTO RENE JIMENEZ DIAZ	CONCEJAL IV	01/01/2017 - 31/12/2017
8	ROBINSON RODOLFO MORALES SALAZAR	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
9	ERITA SIOMARA MEJIA MORALES DE CARRERA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	01/01/2017 - 31/12/2017
10	INES ALBERTO GARCIA PEREZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2017 - 31/12/2017
11	MANUEL HUMBERTO SANTOS MARTINEZ	SUPERVISOR MUNICIPAL DE OBRAS	01/01/2017 - 07/08/2017
12	OBDULIO BOANERGES MARTINEZ ACEVEDO	SUPERVISOR MUNICIPAL DE OBRAS	08/08/2017 - 31/12/2017

